

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6166

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 242

PROYECTO N° 435/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR su Beneplácito por el “**38° Aniversario de la Escuela Municipal de Danzas ‘El Shehuen’**”, de la localidad de 28 de Noviembre, celebrado el 5 de agosto del corriente año.-

Artículo 2°.- DESTACAR la trayectoria de la Escuela Municipal de Danzas “**El Shehuen**” por su aporte a la enseñanza, promoción y difusión de la danza y la cultura en la localidad de 28 de Noviembre y en la Cuenca Carbonífera, cuya labor ha contribuido al crecimiento, fortalecimiento y permanencia de la institución.-

Artículo 3°.- RECONOCER especialmente la trayectoria de sus fundadores, Profesor César **ROMERO** y Nancy **MARTÍNEZ**, así como la de los Profesores Víctor **PÉREZ** y Diana **SANTIC**, quienes, desde sus inicios, forman parte de la Escuela Municipal de Danzas “**El Shehuen**”, acompañando a distintas generaciones.-

Artículo 4°.- DESTACAR la continuidad generacional que caracteriza a la institución, reflejada en quienes fueron alumnos de la Escuela Municipal de Danzas “**El Shehuen**” y que actualmente se desempeñan como profesores, entre ellos: Perla **FLORES**, Erika **GONZALO**, Exequiel **FERNÁNDEZ**, Bárbara **FERNÁNDEZ**, Matías **SOTO**, Matías **PADILLA**, Paola **CABRERA** y Agostina **ALVARADO**.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 242/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 243

PROYECTO N° 437/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la “**Jornada de Capacitación y Concientización sobre ‘Discapacidad y Derechos’**”, organizada por la Fundación T.E.A. Santa Cruz en el marco del Día Provincial de la Discapacidad, a realizarse el próximo 15 de agosto del corriente año en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- DESTACAR la participación de los reconocidos profesionales disertantes: Doctor Bernardo **IACONIS** (Abogado, Procurador, Licenciado en Ciencias de la Educación, Profesor de Historia, Maestrando en Evaluación Educativa y Director de Incluir Hoy) y la Doctora Florencia **HERNÁNDEZ CESETTI** (Médica Pediatra, especialista en Alimentación y Nutrición Infantil e integrante del Servicio de Nutrición del HIAEP “Sor María LUDOVICA”), reconociendo el alto valor técnico, académico y social de sus ponencias.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente al Ministerio de Salud y Ambiente, al Consejo Provincial de Educación y a la Fundación T.E.A. Santa Cruz.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 243/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 244
PROYECTO N° 444/2026
SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la “**1ra. Jornada Patagónica Interdisciplinaria de Minería: Manejo y transporte seguro de cianuro - Abordaje en casos de exposición/intoxicación**”, realizada el día 11 de agosto del corriente año en las instalaciones del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) de la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, así como la continuidad de dicha iniciativa mediante la realización de sus futuras ediciones en el territorio provincial, en tanto mantengan sus objetivos y características esenciales.-

Artículo 2°.- DESTACAR la importancia de la iniciativa, desarrollada mediante la articulación y cooperación entre la Empresa Cerro Vanguardia S.A., la Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica San Julián (UNPA - UASJ), y el Hospital Distrital Miguel Lombardich de la ciudad de Puerto San Julián, en el marco del Instituto de Salud e Interacción Socio-Comunitaria (ISISC), bajo el programa “La Salud Socio-comunitaria desde la Universidad” (Acuerdo N° 072-UASJ-2026).-

Artículo 3°.- RECONOCER el valor de generar espacios de capacitación, intercambio y articulación interdisciplinaria entre el sector productivo, el ámbito académico, el sistema público de salud y las fuerzas de seguridad, orientados a fortalecer la prevención, la preparación y la respuesta ante contingencias relacionadas con sustancias químicas y, en particular, con el manejo y transporte seguro de cianuro.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, a la Empresa Cerro Vanguardia S.A., a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica San Julián (UNPA - UASJ), al Hospital Distrital Miguel Lombardich y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto San Julián.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 244/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 245
PROYECTO N° 459/2026
SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz que, en el ámbito de sus competencias, arbitre las medidas necesarias para dar efectivo cumplimiento a la Ley Provincial 3892, mediante la cual se creó el Juzgado de Paz de la Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kayke.-

Artículo 2°.- REQUERIR al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz que adopte las medidas institucionales y administrativas correspondientes a fin de hacer efectiva la designación dispuesta mediante Decreto Provincial N° 1042/25, de la señora Evangelina Elizabet **RAMÍREZ**, D.N.I. N° 28.440.102, como Jueza del Juzgado de Paz de la Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kayke, posibilitando el cumplimiento de los actos necesarios para su juramento, asunción y puesta en funciones.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 245/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 246
PROYECTO N° 460/2026
SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, proceda a la reglamentación de la Ley 3985, mediante la cual se crea el Centro Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos y de Salud Mental (C.I.A.C.PRO.S) con sede en la ciudad de Caleta Olivia, teniendo en consideración que se encuentra cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días previsto por la propia norma para su reglamentación.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 246/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN C.T.H.S.S.C.

RESOLUCIÓN N° 0119

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 3610 de creación del Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, su Decreto Reglamentario N° 1023/2018, el Reglamento Interno institucional, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, dictada el 28 de septiembre de 2026 en los autos "CPAIA C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" (Expte. N° C-809/19-TSJ); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3610 confirió a este Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz el gobierno de la matrícula profesional y el control exclusivo del ejercicio efectivo de las actividades vinculadas con la higiene, seguridad y prevención de riesgos laborales dentro del territorio provincial;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2026, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz dictó sentencia definitiva en los autos "CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CPAIA) C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" (Expte. N° C-809/19-TSJ), rechazando en su totalidad la demanda del CPAIA y confirmando la plena validez y constitucionalidad de la Ley N° 3610;

Que, en dicho fallo, el Máximo Tribunal Provincial declaró expresamente que "la Ley N° 3610 -por su objeto preciso y su carácter posterior- se erige como régimen especial en materia de higiene y seguridad en el trabajo" y que "el control y la habilitación del ejercicio efectivo de esta actividad corresponden, por imperio de la norma especial y posterior, al colegio creado por la Ley N° 3610", desplazando en ese segmento concreto a cualquier otro colegio u organismo registral anterior;

Que, asimismo, el TSJ ratificó que la exigencia de matriculación compulsiva por ante este Colegio constituye una manifestación legítima y razonable del poder de policía provincial (Arts. 28 y 121 de la Constitución Nacional), orientada a la protección de bienes jurídicos indisponibles como la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la comunidad;

Que, en tal contexto, la inscripción en la matrícula profesional del CTHSSC se erige como un requisito legal indispensable e insustituible para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Santa Cruz;

Que es deber de este Colegio velar por el cumplimiento oportuno y efectivo de las normas de colegiación, garantizando la equidad entre aquellos profesionales que cumplen en tiempo y forma con sus deberes legales y aquellos que incurrir en omisiones o dilaciones extemporáneas en su inscripción;

Que la fijación de un arancel diferenciado o recargo económico por matriculación extemporánea constituye una herramienta reglamentaria adecuada, razonable y disuasiva contra conductas evasivas o elusivas, sirviendo a la vez como incentivo para la pronta regularización de la matrícula profesional;

Que, evaluando las conductas de aquellos profesionales que omitieron matricularse oportunamente y pretendan hacerlo de forma tardía a partir del año 2027, resulta necesario disuadir eficazmente dicha irregularidad estableciendo que el arancel adicional del cien por ciento (100%) por matriculación extemporánea se devengará y aplicará de manera obligatoria durante los primeros cuatro (4) períodos anuales consecutivos de inscripción;

Que, a fin de posibilitar una transición ordenada y otorgar a los profesionales que se encuentren ejerciendo o en condiciones de ejercer en la Provincia una vía de regularización voluntaria y justa, resulta conveniente fijar un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2026, durante el cual podrán tramitar su inscripción abonando el arancel ordinario vigente;

Que el Consejo Directivo se halla plenamente facultado para fijar aranceles, reglamentar las condiciones de matriculación y administrar los recursos institucionales de conformidad con las atribuciones contempladas en la Ley N° 3610;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER un **Programa de Regularización Voluntaria de Matriculación Profesional**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive. Durante dicho período, todos los profesionales y técnicos con incumbencia en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo que desarrollen o pretendan desarrollar actividades en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz podrán tramitar su inscripción en la matrícula de este Colegio abonando el Arancel Ordinario de Inscripción vigente al momento de la solicitud.-

ARTÍCULO 2°: FIJAR, a partir del 1° de enero de 2027, un **ARANCEL ADICIONAL POR MATRICULACIÓN EXTEMPORÁNEA** equivalente a un incremento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el valor del Arancel de Inscripción en la Matrícula, el cual deberá ser abonado por el matriculado de forma obligatoria durante los primeros cuatro (4) períodos anuales consecutivos de inscripción.-

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el arancel adicional previsto en el Artículo 2° será de aplicación automática a todos aquellos profesionales que inicien su trámite de matriculación a partir del 1° de enero de 2027 y que no

hubieren formalizado su inscripción dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la emisión de su título habilitante o del inicio efectivo de sus actividades profesionales en la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR Y DIFUNDIR la presente Resolución a través del Boletín Oficial de la Provincia y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, a efectos de su debido conocimiento y cumplimiento.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Lic. CARLOS MONZON

Mat. Prov. LHS - 005 - PSC

Presidente

Lic. FACUNDO CASAS

Mat. Prov. LHS - 0051 - PSC

Secretario

P1/3

RESOLUCIONES T.E.P.-P.J.

TOMO: XLII -T.E.P.-
REGISTRO N°: 42
FOLIO N°: 82/84

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: **“MOVERÉ SANTA CRUZ S/SOLICITA RECONOCIMIENTO -Partido de Distrito-” Expte. N° M-1833/19, y;**

CONSIDERANDO:

I.- Que, para tornar autosuficiente a esta resolución, es preciso realizar un somero resumen cronológico de lo acontecido en autos para -luego- analizar la pretensión esgrimida por el Sr. Apoderado Partidario -Dr. Evaristo Ruiz- a fs. 98 (y que reiteró a fs. 116).-

Que, el 24/04/19 (fs. 05/06) el Sr. Juez Federal Subrogante con competencia electoral -distrito Santa Cruz- (en adelante 'Juez Federal') reconoció la personería jurídico-política de "Moveré Santa Cruz" como partido de distrito, presentándose luego el apoderado partidario ante esta instancia (fs. 28) solicitando su reconocimiento como partido provincial (conf. Ley Pcial. N° 1499).-

Que, a fs. 32 y vta. (06/06/19) este Excmo. Tribunal Electoral Permanente reconoció como partido político provincial a "Moveré Santa Cruz" por aplicación de lo regulado en el Art. 56 de la Ley Pcial. N° 1499 (modificada por Ley Pcial. N° 1522), es decir, por reconocimiento indirecto.-

Que, a fs. 46/47 (30/03/22) el Juez Federal declaró la caducidad del partido político de mención (conf. lo regulado en el Art. 50 inc. b° de la Ley N° 23.298), siendo dicha decisión debidamente comunicada a este T.E.P. (conf. fs. 48).-

Que, posteriormente y a fs. 83/84 (28/04/23) este T.E.P. declaró la caducidad de dicho partido para actuar dentro del territorio de la Pcia. de Santa Cruz, toda vez que su reconocimiento ante esta sede judicial había sido obtenido indirectamente por la vía que habilita la Ley Pcial. N° 1499 en su Art. 56 (habiendo quedado atada la condición de su personería jurídico política a las exigencias de la Ley Nacional N° 23.298) y pese a que se abrió la instancia para que pudiera recomponer su situación partidaria, la agrupación política no la cumplimentó, no demostrando intención de adecuar su situación a lo previsto en la Ley Pcial. N° 1499.-

Que, a fs. 98 (16/09/25) obra presentación del Dr. Evaristo Ruiz (apoderado partidario) adjuntando documentación y solicitando que "se proceda al cambio de carátula" toda vez que ante el Juzgado Federal con competencia electoral -Distrito Santa Cruz- se había aprobado el nuevo nombre partidario como el de "Proyecto Alternativo". De la documentación presentada por el nombrado consta que ante aquella sede, además de aprobarse el nuevo nombre partidario (conf. fs. 97), se le requirió que adecuara su presentación a las disposiciones legales vigentes (conf. resolución de fs. 95/97 de fecha 11/04/25), que fue debidamente cumplimentado tal como consta de la resolución de fs. 93/94. Asimismo, de esa última resolución (02/07/25) surge que el Sr. Juez Federal ordenó la reinscripción definitiva de la agrupación "Proyecto Alternativo" como partido político de distrito (conf. Arts. 7 bis en función del 53 de la Ley N° 23.298).-

Que, a fs. 106 (reiterándose a fs. 117) se requirió al apoderado partidario que adecuara su presentación a tenor del Art. 56 de la Ley Pcial. N° 1499 acompañando toda la documentación requerida por dicha normativa (conf. el Art. 53), dando aquel debido cumplimiento en sus presentaciones obrantes a fs. 107/116 (copia de la Carta Orgánica del partido 'Proyecto Alternativo') y fs. 118/130 (copia de la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política del partido de mención y copia de una certificación de las autoridades partidarias con vigencia del mandato en el período 2024/2028).-

Que, a fs. 131 se corrió vista al Sr. Procurador General ante el T.E.P., quien se expidió a fs. 132 manifestando no tener objeciones que formular, estimando que podía resolverse en forma favorable a la petición incoada por el apoderado a fs. 116 (referido al "cambio de carátula de este expediente").-

Que, de esta forma, quedan las actuaciones en condiciones de ser resueltas.-

II.- Que, conforme la reseña efectuada supra y con la documentación presentada por el apoderado partidario ante este T.E.P., surge que el nombrado pretende que se proceda simplemente al 'cambio de carátula': de 'Moveré Santa Cruz' a 'Proyecto Alternativo'.-

Que, a la luz de la reinscripción en forma definitiva del partido "Proyecto Alternativo" ante el Juzgado Federal con competencia electoral -Distrito Santa Cruz- y las presentaciones efectuadas por el apoderado partidario ante esta instancia, corresponde analizar la situación del partido a la luz de la Ley Pcial. N° 1499 (conf. Arts. 56 y 53) para que el mismo pueda continuar actuando como tal dentro del ámbito de la Pcia. de Santa Cruz y como partido político provincial.-

Que, los recaudos legales establecidos en el Art. 53 de la referida Ley provincial (conf. el contenido de los Capítulos III y IV de dicha normativa) fueron debidamente cumplidos por el partido de mención, habiendo efectuado su solicitud 'luego de celebrada la primera elección'.-

Que, no obstante lo expuesto, para que el referido partido pueda 'actuar' dentro del ámbito de la Pcia. de Santa Cruz a la luz de la Ley Pcial. N° 1499, resulta insuficiente la simple modificación de la carátula (como lo requirió el apoderado partidario a fs. 98 y 116). En efecto, para quedar debidamente sustentada su legal actuación a nivel provincial, *debe darse la reobtención/reinscripción/reestablecimiento de su personería jurídico política*, correspondiendo resolver de idéntica manera a la del Sr. Juez Federal con competencia electoral -Distrito Santa Cruz.-

Que, por todo ello, habiendo presentado el partido político de mención la documentación requerida por la

Ley Pcial. N° 1499 (conf. Arts. 56 y 53), corresponde ordenar su reinscripción como partido político provincial con el nuevo nombre partidario adoptado oportunamente y realizar la readecuación de los registros pertinentes.-

Que, por todo lo expuesto, la debida participación del Sr. Procurador General ante el T.E.P., conforme lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 1499 (conf. los Arts. 56 y 53 y los recaudos de los Capítulos III y IV) y en orden a la competencia electoral conferida por el Art. 78° inc. 7° de la Constitución Provincial y el Art. 31 de la Ley Pcial. N° Uno Orgánica de la Justicia (t.o. Ley Pcial. N° 1600 y modificatorias), el **EXCMO. TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ.-**

RESUELVE:

1º) **APROBAR el nuevo nombre partidario** adoptado por el partido de autos como el de **“PROYECTO ALTERNATIVO”**, con derecho exclusivo al uso del mismo por parte de la mencionada agrupación política.-

2º) **RECARATULAR** el presente expediente conforme el nuevo nombre partidario aprobado, según lo dispuesto en el punto 1º.-

3º) **APROBAR** la Carta Orgánica Partidaria -que obra agregada en copia certificada a fs. 107/112 y vta.-, la que deberá publicarse por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley Pcial. N° 1499.-

4º) **REINSCRIBIR** a la agrupación política **“PROYECTO ALTERNATIVO”** como partido político provincial, que podrá actuar como tal dentro del ámbito del territorio de la Provincia de Santa Cruz, en los términos de la Ley N° 1499 y en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

5º) **TENER PRESENTES** la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del partido “Proyecto Alternativo” y la nómina de las autoridades partidarias (vigencia 2024/2028), presentadas por el apoderado partidario y que obran glosadas en copias a fs. 118/129 y vta..-

6º) **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE** al Sr. Procurador General ante el T.E.P. y al Sr. Apoderado partidario y **LIBRESE** oficios a la Sra. Ministra de Gobierno, al Boletín Oficial -para su publicación por un (1) día- y a la Dirección de Informática -para que tome debido conocimiento de la misma-, en todos los casos con copia certificada de la presente resolución.-

La presente resolución se dicta con la firma de ocho vocales del Tribunal Electoral Permanente, por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia la Dra. Alicia de los Ángeles Mercau (Art. 27 de la Ley Pcial. N° Uno y sus modificatorias).-

GABRIEL N. CONTRERAS AGÜERO

Presidente

Tribunal Electoral Permanente

MARÍA FLORENCIA GONZÁLEZ

Secretaria

Tribunal Electoral Permanente

DANIEL MAURICIO MARIANI

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

FERNANDO MIGUEL BASANTA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

JOSÉ A. GONZÁLEZ NORA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

JUAN LUCIO R. DE LA VEGA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

TOMO: XLII -T.E.P.-
REGISTRO N°: 43
FOLIO N°: 85/86

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados **“JUNTOS PODEMOS S/SOLICITA RECONOCIMIENTO -PARTIDO MUNICIPAL RIO GALLEGOS-” Expte. N° J-1823/18-T.E.P., y;**

CONSIDERANDO:

Que, lleguen los presentes al Acuerdo a los fines de tratar el estado procesal generado por los incumplimientos a la manda establecida por la Ley Pcial. N° 1499 por parte de la agrupación de autos.-

Que, la agrupación “JUNTOS PODEMOS” mediante resolución de fecha 24 de mayo de 2019 (conf. fs. 192/193) fue reconocida como partido político municipal habilitándose para actuar con personería jurídico-política -como tal- en el ámbito municipal de la localidad de Río Gallegos (conf. Art. 18 de la Ley Pcial. N° 1499).-

Que, oportunamente, se realizaron las correspondientes elecciones internas para la constitución de sus autoridades definitivas (conf. Art. 14 de la citada Ley), siendo proclamadas las respectivas autoridades partidarias -agosto de 2019- (conf. el acta/listado de fs. 218).-

Que, conforme surge de la Carta Orgánica oportunamente aprobada por este T.E.P., los mandatos de las autoridades partidarias tienen distinta duración: algunos mandatos duran dos (2) años y otros duran cuatro (4) años, habiendo vencido los mismos.-

Que, a fs. 282 (02/03/26) se libró cédula de notificación al apoderado -en el domicilio legal constituido- (conf. el diligenciamiento obrante a fs. 283) haciendo saber que la agrupación de autos debía convocar a elecciones internas para renovar sus autoridades partidarias; y habiendo transcurrido un lapso de tiempo considerable sin haber dado cumplimiento a lo allí dispuesto, a fs. 284 (28/07/26) y por aplicación de lo regulado en el Art. 35 de la Ley Pcial. N° 1499 se intimó al partido político de mención a convocar a elecciones internas “...en el plazo de TREINTA (30) días corridos bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el Capítulo XVI de la citada Ley...”, librándose respectiva cédula de notificación al domicilio constituido (conf. fs. 26 y 135), que fue debidamente diligenciada a fs. 285 y vta.-

Que, luego de ello y habiendo vencido el plazo concedido a la agrupación política de referencia, a fs. 286 (02/09/26) se dio intervención al Sr. Procurador General ante el T.E.P., quien dictaminó a fs. 287 que “...están dadas las condiciones para decretar la caducidad del mencionado partido político...” por haber quedado demostrada la falta de realización de elecciones internas desde la única que se llevó a cabo en agosto de 2019.-

Que, el Art. 50 de la Ley Pcial. N° 1499 dispone que serán causas de caducidad del partido -entre otros supuestos-: “...no realizar elecciones internas durante un plazo de cuatro (4) años...” (inc. a°).-

Que, en efecto, para la existencia legal de un partido político se requiere de una organización y funcionamiento ajustado al método democrático interno, traducido -en la práctica- en la realización de elecciones periódicas internas, conforme a los lineamientos de las respectivas cartas orgánicas.-

Que, en autos, se encuentra debidamente acreditado que el partido municipal “JUNTOS PODEMOS” ha realizado la única designación de sus autoridades en agosto de 2019 (conf. acta de fs. 218), hallándose a la fecha sobradamente vencidos los términos de los mandatos de las autoridades allí elegidas (conf. Arts. 21 inc. b° y 35 de su Carta Orgánica -aprobada por este T.E.P.-) y habiéndose intimado a que regularizara su situación partidaria, no la cumplimentó, situación que demuestra la despreocupación de las autoridades respecto de tan vital aspecto.-

Que, frente a tal cuadro de situación “...la ley presume que la representatividad que inviste la asociación es proporcional al interés de sus integrantes en mantener activa la vida partidaria interna. Por este motivo no admite la inactividad institucional de los partidos por períodos prolongados, ya que ello estaría evidenciando una falta total de interés de sus miembros que no puede tener otro origen que el escaso poder de convocatoria y de representación del nucleamiento, y por ende de posibilidades electorales...” (“Derechos de los partidos políticos argentinos”, Juan Ruiz, Ed. Corregidor, 1997, p. 95/96 citado en resolución de este T.E.P. protocolizada en el T° XXXV -T.E.P.- R° 63 F° 64/65 del 06 de julio de 2023).-

Que, en este sentido, se ha expedido la C.S.J.N. (Fallos, 312:1614) al fallar que “...la Ley no admite la existencia de un partido después de su fundación sino a través del ejercicio interno del sistema democrático, requiriendo elecciones internas y asambleas que no son imaginables sin un cuerpo de afiliados...” (Alberto Ricardo Dalla Vía, ‘Derecho Electoral. Teoría y Práctica’, Rubinzal Culzoni Editores, pág. 292, citado en el Expte. N° F-1827/19 de este Tribunal Electoral Permanente, protocolizado en el T° XXXI -T.E.P.- R° 27 F° 30/31 del 15 de noviembre de 2022).-

Que, conforme ello y en atención al incumplimiento del partido político de mención y lo dictaminado por el Sr. Procurador General ante el T.E.P., están dadas las condiciones legales para decretar la caducidad de la personería jurídico-política del partido municipal “JUNTOS PODEMOS”, ya que ha quedado demostrado que las presentes no admiten más trámites que puedan modificar el camino procesal a seguir, esto es, no habiéndose adecuado/regularizado la vida del partido a las pautas y requisitos establecidos por la Ley Pcial. N° 1499, pese a habersele dado la posibilidad, imponen que quede desactivado el reconocimiento plasmado en la resolución de fs. 192/193.-

Que, por todo ello, corresponde DECLARAR LA CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido de autos como partido político de alcance municipal en Río Gallegos.-

Que, asimismo, se deberá oficiar -con copia de la presente- a la Dirección de Informática a fin de que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta y al Boletín Oficial para su correspondiente publicación.-

Que, por todo lo expuesto, la debida participación del Sr. Procurador General ante el T.E.P., lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 1499 (Arts. 49 y 50 inc. a°) y en orden a la competencia electoral conferida por el Art. 78 inc. 7° de

la Constitución Provincial y el Art. 31 de la Ley Pcial. N° Uno Orgánica de la Justicia (t.o. Ley Pcial. N° 1600 -y sus modificatorias-), el **EXCMO. TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE.-**

RESUELVE:

1º) DECLARAR LA CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido “JUNTOS PODEMOS” para actuar en el ámbito municipal de la localidad de RÍO GALLEGOS, en virtud de lo expuesto en los considerandos que preceden.-

2º) LIBRAR oficios a la Dirección de Informática de este Poder Judicial a los fines que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta (adjuntándose copia simple de esta resolución); y al Boletín Oficial para que proceda a la publicación por un (1) día de la misma y a la Sra. Ministra de Gobierno (adjuntándose, en estos dos últimos casos, copia certificada de este auto).-

3º) DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el Acuerdo Ordinario N° 2797, que fuera notificado mediante Circular con el comprobante N° 7804/2026 (sistema RyCDoc) para su correspondiente publicación en la página oficial de este Poder Judicial.-

4º) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE al Sr. Procurador General ante el T.E.P. y al apoderado partidario en el domicilio constituido (que es el mismo que el domicilio de la sede partidaria). Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

La presente resolución se dicta con la firma de ocho vocales del Tribunal Electoral Permanente, por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia la Dra. Alicia de los Ángeles Mercau (Art. 27 de la Ley Pcial. N° Uno y sus modificatorias).-

GABRIEL N. CONTRERAS AGÜERO

Presidente

Tribunal Electoral Permanente

MARÍA FLORENCIA GONZÁLEZ

Secretaria

Tribunal Electoral Permanente

DANIEL MAURICIO MARIANI

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

FERNANDO MIGUEL BASANTA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

JOSÉ A. GONZÁLEZ NORA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

JUAN LUCIO R. DE LA VEGA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

TOMO: XLII - T.E.P.

REGISTRO N°: 44

FOLIO N°: 87/88

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: **“INTEGRACIÓN CIUDADANA S/SOLICITA RECONOCIMIENTO -PARTIDO MUNICIPAL CALETA OLIVIA-” Expte. N° I-1280/14-T.E.P., y;**

CONSIDERANDO:

Que, llegan los presentes al Acuerdo a los fines de tratar el estado procesal generado por los incumplimientos a la manda establecida por la Ley Pcial. N° 1499 por parte de la agrupación de autos.-

Que, la agrupación “INTEGRACIÓN CIUDADANA” mediante resolución de fecha 09 de abril de 2015 (conf. fs. 42/43) fue reconocida como partido político municipal habilitándose para actuar con personería jurídico-política -como tal- en el ámbito municipal de la localidad de Caleta Olivia (conf. Art. 18 de la Ley Pcial. N° 1499).-

Que, oportunamente, se realizaron las correspondientes elecciones internas para la constitución de sus autoridades definitivas (conf. Art. 14 de la citada Ley), siendo proclamadas las respectivas autoridades partidarias -agosto de 2019- (conf. el acta/listado de autoridades de fs. 81/82 y el decreto de fs. 134).-

Que, conforme surge de la Carta Orgánica oportunamente aprobada por este T.E.P., los mandatos de las autoridades partidarias duran dos (2) años, habiendo vencido los mismos.-

Que, a fs. 143 (25/02/26) se libró cédula de notificación a los apoderados partidarios -en el domicilio legal constituido- (conf. el diligenciamiento obrante a fs. 144 y vta.) haciendo saber que la agrupación de autos debía convocar a elecciones internas para renovar sus autoridades partidarias; y habiendo transcurrido un lapso de tiempo considerable sin haber dado cumplimiento a lo allí dispuesto, a fs. 145 (07/07/26) y por aplicación de lo regulado en el Art. 35 de la Ley Pcial. N° 1499 se intimó al partido político de mención a convocar a elecciones internas "...en el plazo de TREINTA (30) días corridos bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el Capítulo XVI de la citada Ley...", librándose respectiva cédula de notificación al domicilio constituido (conf. fs. 46 y 54), que fue debidamente diligenciada a fs. 146 y vta..-

Que, luego de ello y habiendo vencido el plazo concedido a la agrupación política de referencia, a fs. 147 (02/09/26) se dio intervención al Sr. Procurador General ante el T.E.P., quien dictaminó que "...están dadas las condiciones para decretar la caducidad del mencionado partido político..." por haber quedado demostrada la falta de realización de elecciones internas desde la última llevada a cabo en agosto de 2019.-

Que, el Art. 50 de la Ley Pcial. N° 1499 dispone que serán causas de caducidad del partido -entre otros supuestos-: "...no realizar elecciones internas durante un plazo de cuatro (4) años..." (inc. a°).-

Que, en efecto, para la existencia legal de un partido político se requiere de una organización y funcionamiento ajustado al método democrático interno, traducido -en la práctica- en la realización de elecciones periódicas internas, conforme a los lineamientos de las respectivas cartas orgánicas.-

Que, en autos, se encuentra debidamente acreditado que el partido municipal "INTEGRACIÓN CIUDADANA" ha realizado la única designación de sus autoridades en agosto de 2019 (conf. actuaciones de fs. 81/131), hallándose a la fecha sobradamente vencido el término del mandato de las autoridades allí elegidas (conf. Art. 32 de su Carta Orgánica -aprobada por este T.E.P.-) y habiéndosela intimado oportunamente a que regularizara su situación partidaria, no la cumplimentó, situación que demuestra la despreocupación de las autoridades respecto de tan vital aspecto.-

Que, frente a tal cuadro de situación "...la ley presume que la representatividad que inviste la asociación es proporcional al interés de sus integrantes en mantener activa la vida partidaria interna. Por este motivo no admite la inactividad institucional de los partidos por períodos prolongados, ya que ello estaría evidenciando una falta total de interés de sus miembros que no puede tener otro origen que el escaso poder de convocatoria y de representación del nucleamiento, y por ende de posibilidades electorales..." ("Derechos de los partidos políticos argentinos", Juan Ruiz, Ed. Corregidor, 1997, p. 95/96 citado en resolución de este T.E.P. protocolizada en el T° XXXV -T.E.P.- R° 63 F° 64/65 del 06 de julio de 2023).-

Que, en este sentido, se ha expedido la C.S.J.N. (Fallos, 312:1614) al fallar que "...la ley no admite la existencia de un partido después de su fundación sino a través del ejercicio interno del sistema democrático, requiriendo elecciones internas y asambleas que no son imaginables sin un cuerpo de afiliados..." (Alberto Ricardo Dalla Vía, 'Derecho Electoral. Teoría y Práctica', Rubinzal Culzoni Editores, pág. 292, citado en el Expte. N° F-1827/19 de este Tribunal Electoral Permanente, protocolizado en el T° XXXI -T.E.P.- R° 27 F° 30/31 del 15 de noviembre de 2022).-

Que, conforme ello y en atención al incumplimiento del partido político de mención y lo dictaminado por el Sr. Procurador General ante el T.E.P., están dadas las condiciones legales para decretar la caducidad de la personería jurídico política del partido municipal "INTEGRACIÓN CIUDADANA", ya que ha quedado demostrado que las presentes no admiten más trámites que puedan modificar el camino procesal a seguir, esto es, no habiéndose adecuado/regularizado la vida del partido a las pautas y requisitos establecidos por la Ley Pcial. N° 1499, pese a habersele dado la posibilidad, imponen que quede desactivado el reconocimiento plasmado en la resolución de fs. 42/43.-

Que, por todo ello, corresponde DECLARAR LA CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido de autos como partido político de alcance municipal en Caleta Olivia.-

Que, asimismo, se deberá oficiar -con copia de la presente- a la Dirección de Informática a fin de que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta y al Boletín Oficial para su correspondiente publicación.-

Que, por todo lo expuesto, la debida participación del Sr. Procurador General ante el T.E.P., lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 1499 (Arts. 49 y 50 inc. a°) y en orden a la competencia electoral conferida por el Art. 78 inc. 7° de la Constitución Provincial y el Art. 31 de la Ley Pcial. N° Uno Orgánica de la Justicia (t.o. Ley Pcial. N° 1600 -y sus modificatorias-), el **EXCMO. TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE**.-

RESUELVE:

1°) DECLARAR LA CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido **INTEGRACIÓN CIUDADANA** para actuar en el ámbito municipal de la localidad de CALETA OLIVIA, en virtud de lo expuesto en los considerandos que preceden.-

2°) LIBRAR oficios a la Dirección de Informática de este Poder Judicial a los fines que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta (adjuntándose copia simple de esta resolución); y al Boletín Oficial para que proceda a la publicación por un (1) día de la misma y a la Sra. Ministra de Gobierno (adjuntándose, en estos dos últimos casos, copia certificada de este auto).-

3°) DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el Acuerdo Ordinario N° 2797, que fuera notificado mediante Circular con el comprobante N° 7804/2026 (sistema RyCDoc) para su correspondiente publicación en la página oficial de este Poder Judicial.-

4°) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE al Sr. Procurador General ante el T.E.P. y a la agrupación de autos en el domicilio legal denunciado (sede partidaria) y a los apoderados partidarios en el domicilio constituido. Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

La presente resolución se dicta con la firma de ocho vocales del Tribunal Electoral Permanente, por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia la Dra. Alicia de los Ángeles Mercau (Art. 27 de la Ley Pcial. N° Uno y sus modificatorias).-

GABRIEL N. CONTRERAS AGÜERO

Presidente

Tribunal Electoral Permanente

MARÍA FLORENCIA GONZÁLEZ

Secretaria

Tribunal Electoral Permanente

DANIEL MAURICIO MARIANI

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

FERNANDO MIGUEL BASANTA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

JOSÉ A. GONZÁLEZ NORA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

JUAN LUCIO R. DE LA VEGA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

TOMO: XLII -T.E.P.-

REGISTRO N°: 45

FOLIO N°: 89/90

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: **“TODOS POR CHALTÉN S/SOLICITA RECONOCIMIENTO -PARTIDO MUNICIPAL EL CHALTÉN-” Expte. N° T-1822/18-T.E.P., y;**

CONSIDERANDO:

Que, llegan los presentes al Acuerdo a los fines de tratar el estado procesal generado por los incumplimientos a la manda establecida por la Ley Pcial. N° 1499 por parte de la agrupación de autos.-

Que, la agrupación “TODOS POR CHALTÉN” mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2019 (conf. fs. 44/45) fue reconocida como partido político municipal habilitándose para actuar con personería jurídico-política -como tal- en el ámbito municipal de la localidad de El Chaltén (conf. Art. 18 de la Ley Pcial. N° 1499).-

Que, oportunamente, se realizaron las correspondientes elecciones internas para la constitución de sus autoridades definitivas (conf. Art. 14 de la citada Ley), siendo proclamadas las respectivas autoridades partidarias -mayo de 2019- (conf. el acta/listado de fs. 109 y vta. y el decreto de fs. 113).-

Que, conforme surge de la Carta Orgánica oportunamente aprobada por este T.E.P., los mandatos de las autoridades partidarias duran cuatro (4) años, habiendo vencido los mismos.-

Que, a fs. 189 (08/05/24) se libró cédula de notificación a la apoderada -en el domicilio legal constituido- (conf. el diligenciamiento obrante a fs. 194 y vta.) haciendo saber que la agrupación de autos debía convocar a elecciones internas para renovar sus autoridades partidarias (bajo apercibimiento de proceder según lo regulado en el Capítulo XVI de la Ley Pcial. N° 1499); y habiendo transcurrido un lapso de tiempo considerable sin haber dado cumplimiento a lo allí dispuesto, a fs. 195 (12/03/26) se libró nueva cédula de notificación reiterándose lo oportunamente ordenado, obrando el debido diligenciamiento de la notificación, a fs. 196 y vta..-

Que, toda vez que la agrupación política no cumplió lo ordenado a fs. 189 y 195, a fs. 197 (07/07/26) y por

aplicación de lo regulado en el Art. 35 de la Ley Pcial. N° 1499 se intimó al partido político de mención -entre otras cosas- a convocar a elecciones internas "...en el plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el Capítulo XVI de la citada norma...", librándose respectiva cédula de notificación al domicilio constituido (conf. fs. 16), que fue debidamente diligenciada a fs. 198 y vta..-

Que, luego de ello y habiendo vencido el plazo concedido a la agrupación política de referencia, a fs. 199 (02/09/26) se dio intervención al Sr. Procurador General ante el T.E.P., quien dictaminó que "...están dadas las condiciones para decretar la caducidad del mencionado partido político..." por haber quedado demostrada la falta de realización de elecciones internas desde la última que se realizó.-

Que, el Art. 50 de la Ley Pcial. N° 1499 dispone que serán causas de caducidad del partido -entre otros supuestos-: "...no realizar elecciones internas durante un plazo de cuatro (4) años..." (inc. a°).-

Que, en efecto, para la existencia legal de un partido político se requiere de una organización y funcionamiento ajustado al método democrático interno, traducido -en la práctica- en la realización de elecciones periódicas internas, conforme a los lineamientos de las respectivas cartas orgánicas.-

Que, en autos, se encuentra debidamente acreditado que el partido municipal "TODOS POR CHALTÉN" ha realizado la única designación de sus autoridades en mayo de 2019 (conf. actuaciones de fs. 85/110), hallándose a la fecha sobradamente vencido el término del mandato de las autoridades allí elegidas (conf. Art. 22 de su Carta Orgánica -aprobada por este T.E.P.-) y habiéndosela intimado -en varias ocasiones- a que regularizara su situación partidaria, no la cumplimentó, situación que demuestra la despreocupación de las autoridades respecto de tan vital aspecto.-

Que, frente a tal cuadro de situación "...la ley presume que la representatividad que inviste la asociación es proporcional al interés de sus integrantes en mantener activa la vida partidaria interna. Por este motivo no admite la inactividad institucional de los partidos por períodos prolongados, ya que ello estaría evidenciando una falta total de interés de sus miembros que no puede tener otro origen que el escaso poder de convocatoria y de representación del nucleamiento, y por ende de posibilidades electorales..." ("Derechos de los partidos políticos argentinos", Juan Ruiz, Ed. Corregidor, 1997, p. 95/96 citado en resolución de este T.E.P. protocolizada en el T° XXXV -T.E.P.- R° 63 F° 64/65 del 06 de julio de 2023).-

Que, en este sentido, se ha expedido la C.S.J.N. (Fallos, 312:1614) al fallar que "...la ley no admite la existencia de un partido después de su fundación sino a través del ejercicio interno del sistema democrático, requiriendo elecciones internas y asambleas que no son imaginables sin un cuerpo de afiliados..." (Alberto Ricardo Dalla Vía, 'Derecho Electoral. Teoría y Práctica', Rubinzal Culzoni Editores, pág. 292, citado en el Expte. N° F-1827/19 de este Tribunal Electoral Permanente, protocolizado en el T° XXXI -T.E.P.- R° 27 F° 30/31 del 15 de noviembre de 2022).-

Que, conforme ello y en atención al incumplimiento del partido político de mención y lo dictaminado por el Sr. Procurador General ante el T.E.P., están dadas las condiciones legales para decretar la caducidad de la personería jurídico política del partido municipal "TODOS POR CHALTÉN", ya que ha quedado demostrado que las presentes no admiten más trámites que puedan modificar el camino procesal a seguir, esto es, no habiéndose adecuado/regularizado la vida del partido a las pautas y requisitos establecidos por la Ley Pcial. N° 1499, pese a habersele dado la posibilidad, imponen que quede desactivado el reconocimiento plasmado en la resolución de fs. 44/45.-

Que, por todo ello, corresponde DECLARAR LA CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido de autos como partido político de alcance municipal en El Chaltén.-

Que, asimismo, se deberá oficiar -con copia de la presente- a la Dirección de Informática a fin de que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta y al Boletín Oficial para su correspondiente publicación.-

Que, por todo lo expuesto, la debida participación del Sr. Procurador General ante el T.E.P., lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 1499 (Arts. 49 y 50 inc. a°) y en orden a la competencia electoral conferida por el Art. 78 inc. 7° de la Constitución Provincial y el Art. 31 de la Ley Pcial. N° Uno Orgánica de la Justicia (t.o. Ley Pcial. N° 1600 -y sus modificatorias-), el **EXCMO. TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE**.-

RESUELVE:

1°) DECLARAR LA CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido **TODOS POR CHALTÉN** para actuar en el ámbito municipal de la localidad de EL CHALTÉN, en virtud de lo expuesto en los considerandos que preceden.-

2°) LIBRAR oficios a la Dirección de Informática de este Poder Judicial a los fines que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta (adjuntándose copia simple de esta resolución); y al Boletín Oficial para que proceda a la publicación por un (1) día de la misma y a la Sra. Ministra de Gobierno (adjuntándose, en estos dos últimos casos, copia certificada de este auto).-

3°) DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el Acuerdo Ordinario N° 2797, que fuera notificado mediante Circular con el comprobante N° 7804/2026 (sistema RyCDoc) para su correspondiente publicación en la página oficial de este Poder Judicial.-

4°) REGISTRESE y NOTIFIQUESE al Sr. Procurador General ante el T.E.P. y a la agrupación de autos en el domicilio legal denunciado (sede partidaria) y a la apoderada partidaria en el domicilio constituido. Oportuna-

mente, archívense las presentes actuaciones.-

La presente resolución se dicta con la firma de ocho vocales del Tribunal Electoral Permanente, por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia la Dra. Alicia de los Ángeles Mercau (art. 27 de la Ley Pcial. N° Uno y sus modificatorias).-

GABRIEL N. CONTRERAS AGÜERO

Presidente

Tribunal Electoral Permanente

MARÍA FLORENCIA GONZÁLEZ

Secretaria

Tribunal Electoral Permanente

DANIEL MAURICIO MARIANI

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

FERNANDO MIGUEL BASANTA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

JOSÉ A. GONZÁLEZ NORA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

JUAN LUCIO R. DE LA VEGA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

RESOLUCIÓN M.E.yM.

RESOLUCIÓN N° 100

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.644/2026, caratulado "DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL DE ARGENTINA OIL & GAS PATAGONIA 2026, QUE SE LLEVARA A CABO DEL 19 AL 22 DE OCTUBRE DE 2026 EN EL ESPACIO DUAM DE LA CIUDAD DE NEUQUEN"; y

CONSIDERANDO:

Que surge nota suscripta por AOG - ARGENTINA OIL&GAS PATAGONIA, dirigida al Sr. Gobernador de la Pcia. de Santa Cruz, a fin de solicitar la Declaración de Interés Provincial el evento denominado "Argentina Oil & Gas Patagonia 2026" que se llevará a cabo entre los días 19 al 22 de octubre de 2026 en el predio DUAM, en la localidad de Neuquén, provincia homónima;

Que este evento es organizado por el INSTITUTO ARGENTINO DEL PETRÓLEO Y DEL GAS (IAPG) y realizado por Messe Frankfurt Argentina, se considerará de vital relevancia estratégica en el ámbito de la industria del Petróleo y del Gas, cuenta con la participación de más de 160 (ciento sesenta) empresas expositoras, se estima que la concurrencia ronda las 8.000 (ocho mil) personas, tanto del ámbito nacional como internacional, el predio donde se llevara a cabo dispone de una superficie de 10.000 (Diez mil) m2, entre las actividades proyectadas, el cronograma estipula participación de expositores y disertantes especialistas en el rubro que nos invoca, es por ello, que en este contexto resulta estratégica la participación y promoción, fortalecimiento de vínculos comerciales, el intercambio de conocimientos y tecnologías aplicadas a nuestro sector;

Que la participación de la Provincia de Santa Cruz, y su posterior declaración de interés provincial contribuirá a consolidar a "Argentina Oil & Gas Patagonia 2026" como un evento de referencia para la industria energética de esta jurisdicción, potenciando el desarrollo productivo regional y la articulación entre los distintos actores del sector, acompañando las iniciativas que contribuyan al crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación tecnológica y el fortalecimiento de las cadenas vinculadas al sector energético;

Que se observa adjunto, Nota al Sr. Ministro de Energía y Minería, suscripta por la Secretaría de Hidrocarburos, dependiente de este Ministerio, a fin de solicitar Vb°, sobre la declaración de interés citada;

Que el Ministerio de Energía y Minería resulta competente para intervenir en las presentes actuaciones, en su carácter de Autoridad de aplicación en materia Hidrocarburífera, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 3842 y el decreto provincial 143/2024 y su modificatorio el Decreto Provincial N° 0806/25;

Que, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2° incisos e) y f) de la Ley N° 3480 y en concordancia con los principios rectores de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su Decreto Reglamentario N° 181/79, la Autoridad Ministerial se encuentra facultada para resolver los asuntos de su competencia y dictar actos administrativos cuando razones de oportunidad, mérito y celeridad institucional así lo requieran;

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del Ministerio, sin formular objeciones al dictado del presente acto;

Por ello:

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de **Interés Energético Provincial**, la participación de la Provincia de Santa Cruz en el evento denominado "Argentina OIL&GAS Patagonia 2026" a realizarse en el espacio DUAM, de la ciudad de Neuquén, del 19 al 22 de octubre de 2026, por constituir un ámbito de relevancia para la promoción del desarrollo energético, industrial y tecnológico del país.-

ARTÍCULO 2°: RECONOCER la importancia de la participación provincial en dicho evento como herramienta para la promoción de inversiones, el fortalecimiento de las capacidades productivas locales y regionales, la vinculación institucional y la generación de oportunidades comerciales para empresas y organismos de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Ing. JAIME HORACIO ÁLVAREZ
Ministro de Energía y Minería
JUAN CARLOS MORALES
Secretario de Estado de Hidrocarburos

RESOLUCIONES M.P.C.el.

RESOLUCIÓN N° 314

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.818/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la empresa **VEPEZ S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta locataria **"DON JUAN"** (Mat. 01397);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** con domicilio en calle José Hernández N° 1042, 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia, cuenta con planta de procesamiento propia en la localidad de Puerto Deseado donde se dará tratamiento a la totalidad de la captura que realice el buque antes mencionado;

Que la empresa **VEPEZ S.A.** es locataria del buque pesquero fresquero **"DON JUAN"** (Mat. 01397);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 1° Piso de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico **barcos@vepez.com.ar**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03/05 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 06/11 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado vigente hasta el 18/10/2029;

Que a fojas 12/13 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 14/21 obra Contrato de Locación del buque pesquero fresquero **"DON JUAN"** (Mat. 01397) con vencimiento el día 31/10/2026;

Que a fojas 22 obra Nota de la firma **VEPEZ S.A.** solicitando prórroga para la presentación del Permiso de Pesca Nacional;

Que a fojas 23/29 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 30 obra Certificado de Armador de la empresa **VEPEZ S.A.** vigente hasta el 30/10/2029;

Que a fojas 32/35 obran Acta de Directorio y Asamblea de la firma **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 36/37 y 88/89 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 39 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 40 obra Nota de Declaración Jurada de la empresa **VEPEZ S.A.**, informando que cumple con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 41/80 obran copias del Formulario 931 ARCA más comprobante de pago de cada período de la empresa **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 81/83, 91/92 y 96/97 obran constancias de pago de las cuotas N° 1, 2 y 3 respectivamente del arancel anual de pesca conforme lo establece la Resolución MPCÍ-N° 065/23 en su Art. 3° acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 87 obra Nota N° 191/F.E/2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz informando que la empresa **VEPEZ S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 90 obra Certificado de Libre de Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz, (UNEPOSC);

Que a fojas 93 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 95 obra certificado N° 57/DAP/SEPyA/2026 Libre de deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 98 obra Nota de la empresa **VEPEZ S.A.** informando que la captura de merluza hubbsi será procesada en la Planta de Puerto Deseado;

Que todas las copias de documentación recibidas vía mail se encuentran con la legalización original correspondiente;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando la documentación cuando esta esté vencida y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de Marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCÍ-N° 077/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1143/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 128/129;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero "**DON JUAN**" (Mat. 01397), autorizado oportunamente mediante Resolución MPCÍ-N° 071/2026 y Notas N° 175/SCP-SEPyA/2026, 232/SCP-SEPyA/2026, 282/SCP-SEPyA/2026, 305/SCP-SEPyA/2026, 352/SCP-SEPyA/2026, 378/SCP-SEPyA/2026, 392/SCP-SEPyA/2026 y 408/SCP-SEPyA/2026, desde el 1° de marzo y hasta el 16 de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero "**DON JUAN**" (Mat. 01397).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7 con domicilio en calle José Hernández N° 1042 piso 1° de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **barcos@vepez.com.ar**, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**DON JUAN**" (Mat. 01397), en un todo y de acuerdo a la Resolución MPCÍ-N° 077/2025 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT 30-71196009-7 deberá presentar la correspondiente actualización del Contrato de Locación del Buque o Título de Propiedad, Certificado de Matrícula, conforme a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición SEPyA-004/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT 30-71196009-7 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes -siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa deberá **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7 mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de las mismas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución MPCÍ-N° 077/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merluccius hubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución MPCÍ-N° 077/2025.-

9°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

10°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

11°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 315

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 442.595/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia que la empresa **VEPEZ S.A.** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta locataria "**EL VENCEDOR**" (Mat. 02619);

Que la empresa **VEPEZ S.A.**; constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **barcos@vepez.com.ar**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 04/06 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 7/12 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 27/02/2032;

Que a fojas 13 obra Certificado de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 30/10/2029;

Que a fojas 20/27 obra Contrato de Locación del buque pesquero **"EL VENCEDOR"** (Mat. 02619);
Que a fojas 28/29, y 77/78 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;
Que a fojas 31 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";
Que a fojas 32/33 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;
Que a fojas 34/73 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada periodo;
Que a fojas 76 obra Nota N° 196/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **VEPEZ S.A.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;
Que a fojas 79 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;
Que a fojas 80 obra Certificado de Libre deuda N° 56 DAP/SEPyA/2026;
Que a fojas 81/82 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065/MPCI/2025;
Que a fojas 83/84 obra Declaración Jurada de Capturas del buque **"EL VENCEDOR"** (Mat. 02619);
Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;
Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;
Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;
Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1195/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 113/114;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizada por el Buque Pequero **"EL VENCEDOR"** (Mat. 02619), autorizado oportunamente mediante Resolución N° 144/MPCI/2026 y Notas N° 301/SCP-SEPyA/2026, 360/SCP-SEPyA/2026, 382/SCP-SEPyA/2026, 393/SCP-SEPyA/2026 y 407/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de abril y hasta el 01 de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"EL VENCEDOR"** (Mat. 02619).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7 con domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico barcos@vepez.com.ar, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"EL VENCEDOR"** (Mat. 02619), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa, **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa, **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

8°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 837

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente IDUV-N° 14.120/26.-

RECTIFICAR parcialmente el Boleto de Compraventa de 30 de noviembre del 1986, donde dice "...**ROBLEDO, ZULMA** ..." deberá decir "...**ROBLEDO, ZULEMA**..."-.

ADJUNTAR al Boleto de Compraventa copia certificada del presente instrumento legal.-

NOTIFICAR por la Delegación IDUV de Caleta Olivia, de los términos de la presente, a la señora Zulema Beatriz ROBLEDÓ (D.N.I. N° 13.941.566), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de diciembre de 1960, de estado civil casada en su domicilio particular sito en Esc. 56 - Dto. "E" del Plan 440 Viviendas FO.NA.VI. De Caleta Olivia.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 838

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente IDUV-N° 52.155/26 (Orden Nro. 81).-

RECTIFICAR parcialmente el Boleto de Compraventa de fecha 12 de julio de 2013, donde dice "...**TENORIO LEANDRO ANDRÉS** ..." deberá decir "...**TENORIO LEONARDO ANDRÉS** ...".-

ADJUNTAR al Boleto de Compraventa copia certificada del presente instrumento legal.-

NOTIFICAR por el Departamento General de Despacho, de los términos de la presente, al interesado en el domicilio cito en Casa N° 24 del Plan 32 Viviendas Aoma de Puerto San Julián.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Puerto San Julián.-

RESOLUCIÓN N° 839

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente IDUV-N° 839/19 (Orden Nro. 18).-

RECTIFICAR parcialmente el Boleto de Compraventa de fecha 22 de septiembre de 1980, donde dice "...D.N.I. N° 10.450.480..." deberá decir "...D.N.I. N° 10.450.479..."-.

ADJUNTAR al Boleto de Compraventa copia certificada del presente instrumento legal.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Comandante Luis Piedra Buena, de los términos de la presente, a la señora Norma Gladys **ROGEL** (D.N.I. N° 10.450.479), de nacionalidad argentina, nacida el día 13 de julio de 1953, de estado civil viuda en su domicilio particular sito en Calle Lavalle 2 - Casa N° 02 del PLAN 30 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA" (PLAN ALBORADA FO.NA. VI. II).-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Comandante Luis Piedra Buena.-

ACUERDO C.M.

ACUERDO N° 29

RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2026.-

VISTO:

El proyecto de modificación del Reglamento de Concursos vigente

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6°, inciso 5), de la Ley Provincial N° 3910 faculta al Consejo de la Magistratura a reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de oposición y antecedentes;

Que mediante Acuerdo N° 1-CM-2026, de fecha 17 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento de Concursos vigente, cuyo Artículo 47° establece los criterios de evaluación y calificación de los antecedentes de los/as aspirantes;

Que se ha puesto a consideración de este Cuerpo un proyecto de modificación del apartado IV, «Formación profesional y/o académica», del citado Artículo, referido a los criterios de valoración y asignación de puntajes correspondientes a los antecedentes académicos y profesionales de los/as aspirantes;

Que la modificación propuesta resulta necesaria en virtud de que, en la reforma aprobada mediante el citado Acuerdo, se omitió establecer la tabulación correspondiente a las diplomaturas vinculadas y a las especializaciones no vinculadas con el cargo concursado;

Que, asimismo, el formato actual de presentación de las categorías y sus respectivos puntajes dificulta su comprensión, por lo que resulta conveniente reorganizar su exposición a fin de conferirles mayor claridad y facilitar su aplicación uniforme;

Que, en consecuencia, corresponde completar los criterios de valoración omitidos y actualizar la presentación de las categorías, subcategorías y puntajes comprendidos en el apartado IV del artículo 47° del Reglamento de Concursos vigente, quedando redactado de la siguiente manera:

IV.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA

Los antecedentes de formación profesional y/o académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

a) Publicaciones

Se otorgará puntaje únicamente por publicaciones jurídicas, tales como libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación, valorando especialmente su calidad, rigor científico, trascendencia y vinculación con las funciones propias del cargo concursado. El aspirante deberá acompañar copia de la publicación e indicar su fecha, editorial o institución responsable, según corresponda, conforme a los siguientes puntajes:

a1. Libros (autor)	1,00 punto
a2. Libros (coautor)	0,50 puntos
a3. Artículos - Investigaciones	0,50 puntos

b) Docencia

Se otorgará puntaje por el ejercicio de la docencia, valorando la institución en la que se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y su vinculación con la especialidad del cargo concursado. Se considerará tanto la docencia universitaria como el dictado de asignaturas jurídicas en establecimientos secundarios, institutos terciarios, entidades gubernamentales o no gubernamentales e instituciones no universitarias, de carácter público o privado;

A los efectos de determinar la vinculación con la especialidad, se tendrá en cuenta la división clásica de las ramas del Derecho, distinguiéndose entre Derecho Privado y Derecho Público;

El puntaje se asignará por cada año o fracción mayor a tres (3) meses de ejercicio del cargo correspondiente, conforme a los siguientes valores:

b1. Docente universitario - Misma especialidad - Profesor titular	0,50 puntos
b2. Docente universitario - Misma especialidad - Profesor adjunto	0,40 puntos
b3. Docente universitario - Misma especialidad - Jefe de Trabajos Prácticos	0,30 puntos
b4. Docente universitario - Misma especialidad - Ayudante	0,20 puntos
b5. Docente universitario - Distinta especialidad - Profesor titular	0,40 puntos
b6. Docente universitario - Distinta especialidad - Profesor adjunto	0,30 puntos
b7. Docente universitario - Distinta especialidad - Jefe de Trabajos Prácticos	0,20 puntos
b8. Docente universitario - Distinta especialidad - Ayudante	0,10 puntos
b9. Docente no universitario - Misma especialidad	0,20 puntos
b10. Docente no universitario - Distinta especialidad	0,10 puntos

c) Estudios de posgrado

Se otorgará puntaje por los títulos de Doctorado, Maestría, Posgrado, Especialización y Diplomatura Universitaria Superior, siempre que los estudios hayan sido cursados y aprobados y que el aspirante acredite el diploma correspondiente, expedido por una universidad nacional o extranjera, con la acreditación de la CONEAU que corresponda. La valoración se efectuará según la vinculación de los estudios con la materia del cargo concursado, conforme a los siguientes puntajes:

c1. Doctorado - Vinculado	8,00 puntos
c2. Doctorado - No vinculado	7,00 puntos
c3. Maestría - Vinculada	6,00 puntos
c4. Maestría - No vinculada	5,00 puntos
c5. Especialización y Posgrados - Vinculados	4,00 puntos
c6. Especialización y Posgrados - No vinculados	3,00 puntos
c7. Diplomatura - Vinculada	2,00 puntos
c8. Diplomatura - No vinculada	1,00 punto

d) Conferencias

Se otorgará puntaje por cada actividad debidamente acreditada, de acuerdo con la modalidad de participación del aspirante, ya sea mediante el dictado de cursos o programas de capacitación, como conferencista o disertante, o como panelista o expositor, conforme a los siguientes puntajes:

d1. Dictado de cursos o programas de capacitación	0,20 puntos
d2. Conferencista o disertante en congresos o jornadas	0,10 puntos
d3. Panelista o expositor en mesa redonda o taller	0,05 puntos

e) Cursos Asistencia a cursos o programas de actualización, jornadas, seminarios o congresos

Se otorgará puntaje por cada curso o programa de actualización realizado y debidamente acreditado, en función de su carga horaria y de la aprobación de una evaluación, cuando corresponda. Asimismo, se valorará la simple asistencia acreditada a jornadas, cursos o programas de actualización, conforme a los siguientes puntajes:

e1. Cursos o programas de actualización mayor o igual a 80 horas, con evaluación	0,50 puntos
e2. Cursos o programas de actualización mayor o igual a 80 horas, sin evaluación	0,20 puntos
e3. Simple asistencia a jornadas, cursos o programas de actualización	0,05 puntos

f) Premios y Distinciones

Se otorgará puntaje por cada premio, distinción académica, mención honorífica u otro reconocimiento referido al desempeño profesional y/o laboral, debidamente acreditado, de acuerdo con su importancia o relevancia, conforme al siguiente puntaje:

f.1. Premios - Distinciones	0,10 puntos
-----------------------------	-------------

g) Becas y Pasantías

Se otorgará puntaje por cada beca, pasantía o actividad similar realizada en el país o en el extranjero, debidamente acreditada, de acuerdo con su importancia y relevancia, conforme al siguiente puntaje:

g.1. Becas - Pasantías	0,10 puntos
------------------------	-------------

h) Participación en otros concursos

Se otorgará puntaje por cada concurso convocado por un Consejo de la Magistratura de cualquier jurisdicción provincial o del ámbito federal en el que el aspirante haya alcanzado la etapa de entrevistas personales, distinguiendo entre quienes no hayan resultado ternados y quienes, al concluir el proceso de selección, hayan integrado una terna, conforme a los siguientes puntajes:

h.1. Participación en Concursos.	1,00 punto
h.2. Ternado en Concursos.	2,00 puntos

Que el Consejo de la Magistratura se encuentra facultado para dictar el presente acto en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 3910;
Por ello:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
A C U E R D A :

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el apartado IV, «Formación profesional y/o académica», del Artículo 47° del Reglamento de Concursos aprobado mediante Acuerdo N° 1-CM-2026, de fecha 17 de marzo de 2026, el que quedará redactado conforme al texto y las tablas de categorías, subcategorías y puntajes detallados en los considerandos del presente Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la modificación dispuesta en el Artículo precedente entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE la incorporación de la modificación aprobada al texto del Reglamento de Concursos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en el boletín oficial por el término de un (1) día y en la página web oficial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE en el Libro de Acuerdos y, cumplido, archívese.-

Dr. DANIEL MAURICIO MARIANI

Presidente

Representante del Tribunal Superior de Justicia

Dra. ANALIA ELIZABETH. GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura

Dra. MARÍA VERÓNICA ZUVIC

Consejera

Representante de los Funcionarios y Magistrados

Sra. PAOLA ANDREA ÁLVAREZ

Consejera

Representante del Pueblo de la Provincia de Santa Cruz

Dr. VÍCTOR VICENTE MARTENSEN

Consejero

Representante de los Abogados de la Matrícula

Sra. MARÍA JOSÉ BUTTERFIELD

Consejera

Representante de los Empleados de la Justicia

Dr. JULIÁN MICHA VILA

Consejero

Representante del Poder Ejecutivo

Sr. ALFREDO FERNANDO MARTÍNEZ ALFARO

Consejero

Representante del Poder Legislativo

DISPOSICIONES S.E.P.yA.-M.P.C.el.

DISPOSICIÓN N° 234

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 443.699/26; y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, es la encargada de la realización del TORNEO DE PESCA "7ma FIESTA PROVINCIAL DEL SALMÓN CHINOOK";

Que se ha presentado ante esta Secretaría la documentación que cumple los requisitos pertinentes para la realización del torneo de pesca;

Que esta Secretaría ha colaborado y articulado con el mencionado municipio en las actividades recreativas correspondiente con la promoción y el desarrollo de la pesca deportiva;

Que el reglamento del torneo se ajusta a lo normado en el Reglamento de Pesca Deportiva Provincial vigente;

Que la Autoridad de Aplicación en materia de pesca deportiva es la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, siendo necesario proceder el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 1176/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 11/12;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- AUTORIZAR a la **MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA** a realizar el **TORNEO DE PESCA DEPORTIVA DEL SALMON CHINOOK** los días 3 y 4 de octubre del corriente año desde la zona conocida como Chacra de Teyra (3km aguas arribas del Puente Viejo) hasta la zona del puente de la RN 3.-

2°.- APROBAR el reglamento del torneo de pesca que se adjunta como Anexo.-

3°.- ESTABLECER la veda a partir de las 00:00 del día 03 de octubre del 2026.-

4°.- PROHIBIR todo tipo de actividad pesquera por fuera del presente torneo, los días 3 y 4 de octubre de 2026 desde la zona Chacra de Teyra (3km aguas arribas del Puente Viejo) hasta la zona del puente de la RN 3, la finalización de la veda será a partir de las 15:00 horas del día 4 de octubre de 2026.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, Dirección General de Pesca de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, Prefectura Naval de la Zona Mar Argentino, Policía de la Provincia de Santa Cruz dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

ACCESO AL ANEXO

DISPOSICIÓN N° 237

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 444.107/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3976 declara al salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) como especie exótica invasora en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz y autoriza su control y aprovechamiento regulado en la cuenca del río Santa Cruz;

Que la citada Ley encomienda a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura el diseño, desarrollo e implementación del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook, promoviendo la articulación con organismos públicos, municipios, instituciones científicas, organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales;

Que, entre las estrategias previstas para dicho Plan, la Ley Provincial N° 3976 contempla el fomento de la pesca artesanal regulada mediante permisos especiales, priorizando a residentes de la cuenca, así como acciones vinculadas al monitoreo, investigación, control y aprovechamiento de la especie;

Que la Ley Provincial N° 1464 constituye el marco general para la administración, regulación, control y fiscalización de la actividad pesquera en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz;

Que la Ley Provincial N° 2934 establece el régimen específico de la actividad pesquera artesanal en la Provincia de Santa Cruz, determinando las condiciones generales para su desarrollo y las facultades de la Autoridad de Aplicación en materia de ordenamiento y regulación;

Que, en consecuencia, corresponde articular las previsiones de la Ley Provincial N° 3976 relativas al control y aprovechamiento del salmón Chinook mediante pesca artesanal con el régimen específico establecido por la Ley Provincial N° 2934, en el marco general de administración pesquera previsto por la Ley Provincial N° 1464;

Que la implementación de una pesquería artesanal dirigida al salmón Chinook constituye una herramienta de manejo innovadora en la Provincia de Santa Cruz, cuya ejecución requiere un proceso gradual, ordenado, sujeto a evaluación permanente y enmarcado en los objetivos de control y aprovechamiento establecidos por la Ley Provincial N° 3976;

Que, a los fines de ordenar e identificar a los distintos actores que participen en las actividades previstas en el Plan, resulta necesario crear el Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh);

Que dicho Registro tendrá por objeto identificar, registrar, organizar y mantener actualizada la información correspondiente a las personas humanas y jurídicas interesadas en participar de las actividades comprendidas en el Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook;

Que el RUOSCh constituirá un registro específico vinculado a la implementación del citado Plan, cuya administración estará a cargo conjuntamente de la Dirección de Investigación y Desarrollo y de la Dirección de Pesca Continental, conforme las competencias asignadas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que la inscripción en el RUOSCh tendrá carácter registral y administrativo y no implicará por sí misma el otorgamiento de permiso, autorización o derecho adquirido para desarrollar actividades de captura artesanal del salmón Chinook, debiendo las mismas ser expresamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación conforme las condiciones que se establezcan para cada temporada;

Que a los fines de la ejecución del Plan, resulta conveniente organizar a los participantes mediante Unidades Operativas de Pesca (UOP), integradas por los distintos actores, embarcaciones, artes de pesca, equipamiento y demás medios necesarios para el desarrollo de la actividad, conforme las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación;

Que las Unidades Operativas de Pesca constituyen una modalidad de organización operativa específica a los fines del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook, sin que ello implique la creación o modificación de las categorías pesqueras establecidas por la legislación provincial vigente;

Que el desarrollo de la actividad deberá sustentarse en criterios de manejo adaptativo, permitiendo revisar y ajustar las medidas de administración conforme los resultados obtenidos, la información científica disponible, el monitoreo de la actividad y la experiencia adquirida durante su ejecución;

Que atento al carácter novedoso de la operatoria, resulta conveniente que su implementación se realice de manera gradual, permitiendo evaluar sus condiciones técnicas, ambientales, operativas, administrativas, sanitarias y de fiscalización;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh), determinar las condiciones generales para su funcionamiento y establecer los mecanismos administrativos y operativos necesarios para la implementación de la actividad;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 1257/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 83/84;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- ESTABLÉCESE, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, el Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh), destinado a la inscripción, identificación, organización y registro de las personas humanas y jurídicas que participen o manifiesten interés en participar de las actividades comprendidas en el Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*).-

2°.- ESTABLÉCESE que la administración del Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh) estará a cargo, en forma conjunta, de la Dirección de Investigación y Desarrollo y de la Dirección de Pesca Continental, en el ámbito de sus respectivas competencias.-

3°.- APRUÉBASE el Reglamento del Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

4°.- APRUÉBANSE los Requisitos de Inscripción en el Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh), que como ANEXO II forman parte integrante de la presente.-

5°.- APRUÉBASE el Formulario de Inscripción al Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh), que como ANEXO III forma parte integrante de la presente.-

6°.- ESTABLÉCESE que la inscripción en el Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh) tendrá carácter registral y administrativo y no implicará por sí misma el otorgamiento de permiso, autorización ni derecho adquirido para desarrollar actividades de captura de salmón Chinook, las que deberán ser expresamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones que se establezcan para el desarrollo de la actividad.-

7°.- ESTABLÉCESE que la actividad de pesca artesanal dirigida al salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*), desarrollada en el marco del Plan de Control y Aprovechamiento, se regirá por las previsiones de la Ley Provincial N° 3976, en articulación con el régimen de pesca artesanal establecido por la Ley Provincial N° 2934, la Ley Provincial N° 1464 en cuanto resulte aplicable, la presente Disposición y las normas complementarias que dicte la Autoridad de Aplicación.-

8°.- FACÚLTASE a la Dirección de Investigación y Desarrollo y a la Dirección de Pesca Continental, en el ámbito de sus respectivas competencias y en forma coordinada, a adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para la implementación, funcionamiento y actualización del RUOSCh, así como a proponer a la Autoridad de Aplicación las adecuaciones que resulten necesarias conforme los resultados obtenidos durante la ejecución del Plan.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, tomen conocimiento las áreas correspondientes, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

ACCESO AL ANEXO

ACCESO AL ANEXO II

DISPOSICIÓN N° 239

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expte. MPC-I-N° 443.659/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la solicitud presentada por la señora Fernanda Soledad **TOLEDO**, en su carácter de titular y directora de producción del emprendimiento denominado **"CASCAJO®"**, por la cual requiere autorización para desarrollar actividades de recolección de macroalgas marinas por arribazón en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, con destino a su posterior procesamiento e industrialización;

Que la actividad proyectada encuadra en el régimen legal fijado por la Ley Provincial N° 3995, cuyo objeto es ordenar la explotación de algas marinas en las playas y mar territorial bajo jurisdicción provincial, promoviendo la industrialización de la flora marina dentro del territorio santacruceño;

Que la solicitante requiere habilitación para la recolección estacional y manual de las especies *Ulva* spp. (Lechuga de mar), *Porphyra* spp. (Luche/Nori patagónico) y *Codium* spp. (Musgo marino);

Que la modalidad de extracción solicitada se limita exclusivamente a la recolección manual de biomasa por arribazón -es decir, material desprendido naturalmente y depositado en la franja intermareal-, sin contemplar el corte, ni desarraigo de ejemplares fijados al sustrato bentónico, lo que resulta compatible con lo establecido en los Artículos 8° y 9° de la Ley Provincial N° 3995;

Que los sectores costeros requeridos comprenden: Zona 1: sector desde la zona de la Reserva (ingreso por Gipsy) hasta El Paraguayito; Zona 2: Punta Buque; y Zona 3: Cueva de los Leones / Punta Cavendish, todos dentro del área litoral de Puerto Deseado;

Que la proyección productiva anual declarada se estima en un rango de entre cuatrocientos cincuenta (450) y setecientos treinta (730) kilogramos de biomasa fresca anual;

Que la Dirección de Investigación y Desarrollo ha tomado la intervención de su competencia mediante Informe Administrativo, como así también la Dirección Provincial de Áreas Protegidas del CAP, sugiriendo la viabilidad del otorgamiento del permiso con carácter personal, temporal e intransferible, condicionado al estricto cumplimiento de los mecanismos de fiscalización, guías de tránsito y normativas ambientales vigentes;

Que en el marco de las medidas de fomento, estímulo y alivio fiscal dispuestas por la Ley Provincial N° 3996 de Emergencia Comercial, Industrial y PyME, reglamentada por el Decreto N° 0453/2026, resulta procedente eximir a la permissionaria del pago del arancel previsto en el Artículo 11° de la Ley N° 3995, atento a su condición de PyME emprendimiento productivo local con procesos de agregado de valor dentro del territorio provincial;

Qué, asimismo, de conformidad con las adecuaciones introducidas por el Decreto N° 0007/2026 y la Resolución H.C.D. N° 0087/2026 al Artículo 4° de la Ley N° 3995, la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura resulta competente para el dictado del presente acto;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal de práctica;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N°1258/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 38/39;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- OTÓRGASE a la señora Fernanda Soledad **TOLEDO** (D.N.I. N° 34.397.614), en su carácter de titular del emprendimiento **"CASCAJO®"**, el Permiso Comercial y Licencia de Cosecha/Acopio para la Recolección de Algas Marinas por Arribazón, en el marco de la Ley Provincial N° 3995, por el término de un (1) año computable a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos de la presente. -

2°.- ESTABLÉCESE que el permiso otorgado en el Artículo 1° revestirá carácter estrictamente personal, temporal e intransferible. En virtud del marco de incentivo y alivio fiscal establecido por la Ley Provincial N° 3996

de Emergencia Comercial, Industrial y PyME y su Decreto Reglamentario N° 0453/2026, EXÍMESE a la titular del pago del arancel de emisión previsto en el Artículo 11° de la Ley Provincial N° 3995.-

3°.- AUTORIZASE la recolección exclusiva de las especies *Ulva* spp., *Porphyra* spp. y *Codium* spp., mediante la modalidad de recolección manual por arribazón (biomasa marina desprendida naturalmente y depositada sobre la franja intermareal).-

4°.- PROHÍBESE expresamente toda práctica de corte, tracción, desarraigo o extracción directa de ejemplares fijados al sustrato o que afecten las praderas naturales de algas y el bento en general.-

5°.- DELIMITANSE como zonas autorizadas para el ejercicio de la actividad en la localidad de Puerto Deseado los siguientes sectores:

Zona 1: Sector comprendido desde el antiguo frigorífico Gipsy hasta la playa costera El Paraguayito.

Zona 2: Punta Buque.

Zona 3: Cueva de los Leones / Punta Cavendish.

6°.- DEJAR ESTABLECIDO que el desarrollo de la actividad en aquellos sectores que pudieran encontrarse comprendidos dentro del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas o sujetos a regímenes especiales de conservación, quedará supeditado a la estricta observancia de los planes de manejo e informes técnicos de las autoridades ambientales específicas.-

7°.- ACLÁRASE que la presente Disposición no exime a la titular de obtener las habilitaciones bromatológicas, sanitarias, comerciales e industriales correspondientes ante los organismos locales, provinciales o nacionales pertinentes para el establecimiento de procesamiento y los productos derivados.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los interesados), a sus efectos tomen conocimiento Dirección de Pesca Continental, Delegaciones de Pesca, Prefectura de zona Mar Argentino Sur, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, DESE al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 240

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 444.207/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la solicitud interpuesta por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), a los efectos de que se otorgue autorización de pesca científica, en aguas de la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en el marco de los planes de campaña denominados "PLAN DE CAMPAÑA DE EVALUACIÓN DE CENTOLLA (*Lithodes santolla*) EN EL ÁREA CENTRAL, PRIMAVERA 2026," y "PLAN DE CAMPAÑA DE EVALUACIÓN DE CENTOLLA (*Lithodes santolla*) ÁREA SUR, PRIMAVERA 2026", a realizarse a bordo de seis (6) buques centolleros congeladores (BPs Atlantic Express, Dukat, Talisman, Tango I, Tango II y Chiyo Maru N° 3). Las campañas abarcarán las jurisdicciones de Santa Cruz, Chubut, Tierra del Fuego y Nación;

Que la duración de las campañas dependerá de las características operativas de los buques, y se estima un máximo de 15 días;

Que los objetivos principales planificados son determinar la distribución espacial, estructura de talla y sexo, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla y generar un índice de abundancia total y comercial estandarizado. Secundariamente se realizarán el fondeo de trampas para ejemplares juveniles de centolla, la cuantificación e identificación específica de fauna acompañante, avistaje de mamíferos marinos y aves, el registro de temperatura de fondo. Asimismo, se pondrá a prueba un nuevo programa de carga de datos biológicos diseñado para esta pesquería;

Que la campaña de evaluación de centolla que abarca el Área Central tiene como fecha de inicio el 20 de septiembre de 2026 y el 5 de octubre de 2026 para el Área Sur. Para las tareas de investigación se considera utilizar seis (6) unidades de pesca comercial que actualmente operan en esta área de manejo. Los buques deberán iniciar las tareas en forma simultánea, a tal fin la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera asignará a cada buque el sector de actividad;

Que los buques congeladores que participarán de las mencionadas campañas son los siguientes: BP ATLANTIC EXPRESS (MN 02936), BP DUKAT (MN 02775), BP TALISMÁN (MN 02263), BP TANGO I (MN 02724), BP TANGO II (MN 02791) y BP CHIYO MARU N°3 (MN 02987);

Que la información que se obtenga durante las campañas estará disponible ante cualquier requerimiento de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, para continuar trabajando en el mantenimiento sostenible de las pesquerías;

Que a fojas 3-25 obran los planes de las campañas;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura está facultada como Autoridad de Aplicación para otorgar la autorización correspondiente para la pesca científica en jurisdicción Provincial;

Que el presente tramite se encuadra dentro de lo determinado por la Ley Provincial N° 1464, Decreto 1875;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 1273/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 29;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :**

1°.- AUTORIZAR a los buques pesqueros BP ATLANTIC EXPRESS (MN 02936), BP DUKAT (02775), BP TALISMAN (MN 02263), BP TANGO I (MN 02724), BP TANGO II (MN 02791) y BP CHIYO MARU N° 3 (MN 02987), a operar en aguas de Jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, sobre recursos biológicos en el marco de los planes de campañas “PLAN DE CAMPAÑA DE EVALUACIÓN DE CENTOLLA (Lithodes santolla) EN EL ÁREA CENTRAL, PRIMAVERA 2026,” y “PLAN DE CAMPAÑA DE EVALUACIÓN DE CENTOLLA (Lithodes santolla) ÁREA SUR, PRIMAVERA 2026”, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- ESTABLECER que una vez finalizada las campañas “PLAN DE CAMPAÑA DE EVALUACIÓN DE CENTOLLA (Lithodes santolla) EN EL ÁREA CENTRAL, PRIMAVERA 2026,” y “PLAN DE CAMPAÑA DE EVALUACIÓN DE CENTOLLA (Lithodes santolla) ÁREA SUR, PRIMAVERA 2026”, esta Secretaría de Estado requerirá la presentación del informe final de las mismas.-

3°.- ESTABLECER que los datos obtenidos en las campañas mencionadas en los artículos anteriores, esta Autoridad de Aplicación los utilizara para la administración del recurso en Jurisdicción Provincial.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Direcciones y Delegaciones de la Secretaría, Jefatura de Sumarios; Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP); Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 241

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 443.690/26; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los informes técnicos obrantes a fojas 06/16, se ha constatado la consolidación biológica de la especie *Oncorhynchus tshawytscha* (salmón Chinook) en las cuencas del Río de las Vueltas y del Río Santa Cruz;

Que dado su altísimo valor para el desarrollo de la pesca deportiva y recreativa, resulta imperativo fijar regímenes específicos de apertura, cierre y modalidades de captura a fin de regular de manera sustentable su ingreso y ciclo de desove;

Que asimismo, a fojas 17/20 obra el estudio científico emitido por el Laboratorio para el Estudio de los Ecosistemas Fluviales de la Patagonia (IPEEC-CENPAT-CONICET), mediante el cual se determina el estado de la población de la especie *Oncorhynchus mykiss* (trucha arco iris) en el Lago Strobel y el Río Barrancoso. Atendiendo a las recomendaciones de dicho diagnóstico, se torna necesario implementar medidas de manejo restrictivas que prohíban el sacrificio de los ejemplares para garantizar la supervivencia del recurso;

Que reviste idéntico interés biológico y deportivo la protección de la población silvestre de *Oncorhynchus mykiss* (trucha arco iris) presente en la cuenca del Río Santa Cruz, por constituir la única población silvestre de linaje atlántico en el continente americano;

Que respecto a la especie *Salmo trutta* (trucha marrón) en la cuenca del Río Gallegos y con el propósito de optimizar la administración del recurso hidrobiológico y potenciar la efectividad de las medidas de conservación, se propicia establecer la obligatoriedad de la pesca con devolución obligatoria sin sacrificio;

Que a fojas 21/24, el monitoreo ambiental ejecutado por especialistas de la Universidad Nacional del Comahue y el CONICET reportó la presencia de la especie *Merganetta armata* (Pato de los torrentes) en el Río de las Vueltas, específicamente en el sector denominado “Salto Argentino”. Al tratarse de una especie catalogada como “Amenazada de Extinción” en el territorio nacional y declarada “Especie de Valor Especial”, deviene urgente el dictado de una veda total en dicha zona para salvaguardar su hábitat de nidificación y tránsito;

Que a fojas 25/30 obra nota presentada por la Asociación Civil Santacruceña de Pesca con Mosca, donde sugieren modificaciones y acciones en la temporada de pesca, próxima a iniciarse;

Que asimismo, a fojas 31/34 obra petitorio de pescadores deportivos de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la normativa pesquera vigente, posee las facultades legales para dictar las normas reglamentarias de la temporada deportiva y emitir las regulaciones complementarias orientadas a la fiscalización y preservación de los ambientes acuáticos provinciales;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico y social de la provincia se han establecido modalidades y fechas de apertura y cierre específicas para los cuerpos de agua con presencia de salmónidos que ingresan desde el mar;

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo social y emocional de las personas que la práctica;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la Autoridad de Aplicación para otorgar la autorización correspondiente para el ejercicio de la pesca con fines científicos o culturales en los ríos y lagos de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar instrumento legal de práctica;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 1247/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 52/53;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- APROBAR el Reglamento General de Pesca Deportiva Continental de la Provincia de Santa Cruz para la Temporada 2026/2027, junto con sus Anexos I y II, los cuales forman parte integrante del presente acto administrativo y regirán a partir del 1° de octubre de 2026, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, asimismo tome conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, la Dirección de Pesca Continental, Dirección de Administración Pesquera, Secretaría de Estado de Turismo, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval de la Zona Mar Argentino Sur, Policía de la Provincia de Santa Cruz, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

ACCESO AL ANEXO

DISPOSICIÓN N° 242

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

V I S T O:

El Expediente MPC-I-N° 443.691/26; y

CONSIDERANDO:

Que para dar respuesta a las demandas de los diferentes actores provinciales, y como Autoridad de Aplicación se aprueba mediante Disposición N° 241/SEPYA/26, el reglamento propio para los límites jurisdiccionales de la provincia, quedando conformando el Reglamento provincial de pesca deportiva de la temporada 2026/2027;

Que en el Artículo 5° del reglamento provincial de pesca deportiva faculta a la Secretaría de Estado Pesca y Acuicultura a fijar el valor del arancel de las distintas categorías de los permisos de pesca deportiva de esta jurisdicción;

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo social y emocional de las personas que la practican;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la Autoridad de Aplicación para otorgar la autorización correspondiente para el ejercicio de la pesca con fines recreativos deportivos, científicos y culturales en los ríos y lagos de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz;

Que se ha tomado como criterio técnico de actualización la variación acumulada interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al período comprendido entre julio de 2025 y julio de 2026;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar instrumento legal de práctica;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 1248/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 15/16;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- FIJAR los valores y/o aranceles de las distintas categorías de los permisos de pesca deportiva de la Provincia de Santa Cruz correspondiente a la temporada 2026/2027.-

2°.- ESTABLECER que los valores de la distinta categoría son determinados de la siguiente manera:

1. Pescadores Argentinos o Extranjeros Residentes en el país:

- (RP-D) Permiso Residente País Diario. (\$ 15.000,00) PESOS QUINCE MIL
- (RP-F) Permiso Residente País Fin de Semana (Sábado y Domingo) (\$ 20.000,00) PESOS VEINTE MIL
- (RP-S) Permiso Residente País Semanal (\$ 25.000,00) PESOS VEINTICINCO MIL
- (RP-T) Permiso Residente País Temporada (\$ 40.000,00) PESOS CUARENTA MIL
- (RPM-T) Permiso Residente País Menores Temporada (de 13 a 17 años inclusive),
 - este debe ser solicitado por el padre, madre o tutor, quién firmará el recibido (\$ 15.000,00) PESOS QUINCE MIL.

- (RP-JPM) Permiso residente país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años (solicitado por el padre, madre o tutor, quién firmará el recibido del permiso y será responsable de las infracciones que pudiera cometer el menor) y personas con discapacidad con acreditación oficial de tal: SIN CARGO.
- (E-MALVINAS) Permiso Único para Excombatientes de Malvinas Argentinas: de vigencia permanente y sin fecha de caducidad dentro de la jurisdicción provincial, supeditado a la presentación de la certificación oficial correspondiente. Esta categoría rinde honores bajo la denominación oficial de "Ex combatiente, Teniente Coronel Zunino, Rubén Oscar". SIN CARGO.
- (SC-T) Permiso Socio Club con Cargo del cincuenta por ciento (50%) del valor RP-T, para la obtención de este beneficio el Club deberá poseer Personería Jurídica vigente. (\$ 20.000,00) PESOS VEINTE MIL.

2. Pescadores Extranjeros No Residentes el país:

- (E-D) Permiso No Residente Diario (\$ 90.000,00) PESOS NOVENTA MIL
- (E-S) Permiso No Residente Semanal (\$ 300.000,00) PESOS TRESCIENTOS MIL
- (E-T) Permiso No Residente Temporada (\$ 450.000,00) PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL

3. Permisos Adicionales de Trolling (debe contarse, además, con un permiso ordinario)

Para todos los pescadores:

- (a) Permiso para pesca de arrastre o trolling diario (AT-D) (\$ 20.000,00) PESOS VEINTE MIL
- (b) Permiso para pesca de arrastre o trolling semanal (AT-S) (\$ 30.000,00) PESOS TREINTA MIL
- (c) Permiso para pesca de arrastre o trolling temporada (AT-T) (\$ 40.000,00) PESOS CUARENTA MIL

3°.- PASE Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Administración Pesquera, Secretaría de Estado de Turismo, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval de la Zona Mar Argentino Sur, Policía de la Provincia de Santa Cruz, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 243

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 444.082/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3976 constituye el marco específico vinculado al control y aprovechamiento del salmón Chinook en el ámbito provincial, cuya implementación debe articularse con el régimen de pesca artesanal establecido por la Ley Provincial N° 2934 y con las previsiones de la Ley Provincial N° 1464, en cuanto resulten aplicables;

Que la Resolución N° 109/2021 del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación aprobó la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras, constituyendo un antecedente de gestión para el abordaje integral de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras;

Que en dicho marco se ha previsto la implementación gradual de una pesca artesanal dirigida al salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en el río Santa Cruz, bajo un esquema experimental y piloto que permita evaluar sus aspectos técnicos, ambientales, operativos, administrativos, sanitarios y de fiscalización;

Que a los fines de ordenar administrativamente la participación de los operadores vinculados a dicha actividad, se ha previsto el Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh), de carácter registral, cuya inscripción no implica por sí misma el otorgamiento de permiso, autorización de pesca ni derecho adquirido;

Que el Plan Operativo Anual (POA) 2026 y Reglamento de Pesca Artesanal Piloto de Salmón Chinook en el río Santa Cruz establece los objetivos, principios de manejo, organización operativa, condiciones de acceso, zonificación, modalidades y artes de pesca, jornadas y esfuerzo, desembarque, trazabilidad, capacitación, monitoreo, control y evaluación aplicables durante la temporada 2026;

Que el citado Plan prevé la organización de la actividad mediante Unidades Operativas de Pesca (UOP), entendidas como una modalidad específica de organización operativa para el desarrollo de la experiencia piloto, sin que ello implique crear o modificar categorías pesqueras previstas en la normativa vigente;

Que para la temporada 2026 el Plan contempla la habilitación de hasta OCHO (8) Unidades Operativas de Pesca, sujetas al procedimiento de inscripción, evaluación, selección y autorización previsto en el propio instrumento;

Que las capturas de salmón Chinook sólo podrán efectuarse mediante autorización expresa y dentro de las condiciones, zonas, períodos, artes, límites y demás requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación;

Que el carácter experimental de la actividad requiere aplicar criterios de manejo adaptativo, posibilitando la adecuación de las condiciones operativas en función de la información técnica, biológica, ambiental, sanitaria, de seguridad y de fiscalización que se obtenga durante su ejecución;

Que la Dirección de Investigación y Desarrollo y la Dirección de Pesca Continental, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, intervendrán coordinadamente en la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan, conforme las competencias de cada área;

Que los resultados obtenidos durante la temporada deberán ser objeto de una evaluación integral y consti-

tuirán antecedentes para determinar la continuidad, adecuación o modificación del régimen y para la elaboración del Plan Operativo Anual correspondiente a la temporada siguiente;

Que el presente tramite se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 3976; Ley Provincial N° 2934; Ley Provincial N° 1464, en cuanto resulte aplicable; la Resolución N° 109/2021 del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación; y Disposición N° 237/2026;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 1298/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 83/84;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- APROBAR el “Plan Operativo Anual (POA) 2026 y Reglamento de Pesca Artesanal Piloto de Salmón Chinook en el río Santa Cruz”, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

2°.- ESTABLECER que la implementación del Plan aprobado por el punto precedente tendrá carácter experimental y piloto durante la temporada 2026 y se desarrollará conforme las condiciones técnicas, operativas, ambientales, sanitarias, administrativas y de fiscalización previstas en el ANEXO I.-

3°.- DETERMINAR que podrán participar de la experiencia piloto únicamente las personas humanas o jurídicas que se encuentren inscriptas en el Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh) y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos para la temporada.-

4°.- ESTABLECER que la inscripción en el RUOSCh tendrá carácter exclusivamente registral y no implicará, por sí misma, el otorgamiento de permiso, autorización de pesca, cupo, exclusividad ni derecho adquirido para desarrollar la actividad.-

5°.- AUTORIZAR para la temporada 2026 la conformación de hasta OCHO (8) Unidades Operativas de Pesca (UOP), cuya selección y habilitación se efectuará conforme al procedimiento, requisitos, criterios de evaluación y orden de mérito establecidos en el ANEXO I.-

6°.- ESTABLECER que las Unidades Operativas de Pesca (UOP) constituyen una modalidad específica de organización operativa del régimen experimental, sin crear ni modificar categorías pesqueras establecidas por la legislación vigente.-

7°.- DISPONER que ninguna persona inscripta, ni Unidad Operativa de Pesca podrá efectuar capturas de salmón Chinook sin contar previamente con la autorización expresa emitida por la Autoridad de Aplicación para la temporada correspondiente.-

8°.- ESTABLECER que la actividad deberá desarrollarse exclusivamente dentro de las zonas, períodos, jornadas, modalidades, artes de pesca, límites de extracción y demás condiciones previstas en el ANEXO I y en las autorizaciones que se otorguen.-

9°.- DESIGNAR a la Dirección de Investigación y Desarrollo y a la Dirección de Pesca Continental, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, como áreas responsables de la implementación coordinada, seguimiento, monitoreo y evaluación técnica del Plan, conforme las competencias propias de cada una.-

10°.- FACULTAR a las áreas intervinientes, previa evaluación técnica fundada y en el marco de sus competencias, a proponer las adecuaciones operativas que resulten necesarias durante la ejecución del Plan, en función de la información biológica, ambiental, sanitaria, operativa, de seguridad y de fiscalización obtenida, las que deberán instrumentarse mediante el acto administrativo que corresponda.-

11°.- DISPONER que los operadores autorizados deberán cumplir con las obligaciones de desembarque, registro, trazabilidad, capacitación, monitoreo, control y suministro de información previstas en el ANEXO I, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas por la normativa vigente.-

12°.- ESTABLECER que los incumplimientos verificados durante la ejecución del Plan serán sustanciados y resueltos conforme al régimen legal y reglamentario que resulte aplicable, sin perjuicio de la suspensión o revocación de la autorización correspondiente cuando ello proceda.-

13°.- DISPONER que finalizada la temporada 2026, la Dirección de Investigación y Desarrollo y la Dirección de Pesca Continental elaborarán una evaluación integral de los resultados obtenidos, la que servirá de antecedente para determinar la continuidad, adecuación o modificación del régimen y para la elaboración del Plan Operativo Anual de la temporada siguiente.-

14°.- APROBAR el Parte Diario de Pesca y Esfuerzo correspondiente a la temporada experimental 2026, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.-

15°.- ESTABLECER que la presentación del Parte Diario de Pesca y Esfuerzo será obligatoria por cada jornada de pesca realizada por las Unidades Operativas de Pesca (UOP), bajo responsabilidad del Responsable de Operación, conforme a las condiciones, plazos y mecanismos que determine la Autoridad de Aplicación.-

16°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, tomen conocimiento las áreas correspondientes, Dirección Provincial de Despacho, dese copia al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES M.E.F.I. - S.S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 13

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **MTE LOGISTIC S.A.**- CUIT 30-71784358-0; con domicilio real en calle Pasco N° 987 y fiscal en calle Ibero N° 3053 Piso 3 Dpto. A, (1429) C.A.B.A.; bajo el N° 3219, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 2400/33 Ventas al por mayor de productos alimenticios; con vigencia a partir del día de la fecha consignada en el artículo posterior.-

La presente inscripción es válida desde el 05 DE MAYO DE 2026 hasta el día 31 DE MAYO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

PABLO EDUARDO FARFÁN

Subsecretario

Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura

DISPOSICIÓN N° 14

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **FUSIÓN SUR S.R.L.** - CUIT 30-71479798-7; con domicilio real y fiscal en calle Los Alerces N° 120, (9000) Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; bajo el N° 2250, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/09 Servicios culturales - 3400/10 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido) - 3400/11 Servicios espectáculos artísticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida desde el 04 DE MAYO DE 2026 hasta el día 30 DE JUNIO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

PABLO EDUARDO FARFÁN

Subsecretario

Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura

DISPOSICIÓN N° 15

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL Y LUNA LIMITADA** - CUIT 30-71789728-1, MATRÍCULA N° 65.399 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Las Piedras N° 847, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2727, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio.-

La presente renovación es válida desde el 04 DE MAYO DE 2026 hasta el día 31 DE MAYO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

PABLO EDUARDO FARFÁN

Subsecretario

Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura

DISPOSICIÓN N° 16

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **CALETA VIDEO CABLE S.R.L.** - CUIT 30-62805762-8; con domicilio real y fiscal en calle San José Obrero N° 1357, (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 213, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/05 Servicios periodísticos - 3400/06 Servicios de publicidad 3400/19 Servicios de monitoreo, clipping, auditoría de publicidad, análisis y consultoría 3400/32 Canales TVA-CCTV - 3400/40 Portales web.-

La presente renovación es válida desde el 04 DE MAYO DE 2026 hasta el día 30 DE JUNIO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

PABLO EDUARDO FARFÁN

Subsecretario

Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura

DISPOSICIÓN N° 17

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **CARDENAS JOSE LUIS**- CUIT 20-32922506-3; con domicilio real y fiscal en calle 21 Sin Nombre N° 2212, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3220, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/04 Taller mecánico en general.-

La presente inscripción es válida desde el 05 DE MAYO DE 2026 hasta el día 30 DE JUNIO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

PABLO EDUARDO FARFÁN

Subsecretario

Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 093

RÍO GALLEGOS, 26 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.611/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **POSITIVA S.A.S.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-605-NG**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 095

RÍO GALLEGOS, 26 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.610/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **EQUIVIAL S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **IWO-264**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 096

RÍO GALLEGOS, 26 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.016/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **DON NÉSTOR JR S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **JUR-327**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 098

RÍO GALLEGOS, 26 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.970/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MOLISE CONSTRUCCIONES S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-725-GI**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 114

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.553/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **CORSO BLANCA PATRICIA** y/o al titular registral del vehículo Dominio **AE-525-WY**, con una multa de MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.874.500,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 22º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 123

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente N° 428.056/25.-

PROCEDASE a la rectificación del nombre de empresa establecido en el Art. 1º de la Disposición 1120/DPCT/2025, los Artículos de las normas jurídicas aplicadas y mal consignadas, de conformidad al Art. 5º inc. c) Dec. 181/79 Reglamentario de la 1260 LPPA.-

SANCIÓNASE a la empresa **ENGAS TRANS S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **IDC-695**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º y 15º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84º Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90º Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 125

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.928/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **L. ALLIANCE S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio **AE-907-AQ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos

Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 130

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.019/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **RECALDE FELIPE** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NZE-265**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 131

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.145/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **AUTOSUR SOCIEDAD ANÓNIMA** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-504-UR**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 132

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.249/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HUME SERVICIOS PARA EMPRESAS S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AD-660-RE**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 138

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.958/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **VILLANUEVA ALDO LUIS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **MPE-007**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 146

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.924/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **FAG GROUP S.A.S.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-742-DI**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 148

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.386/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **ORDOÑES CHRISTIAN NELSON** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AA-056-UI**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.505.500,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 149

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.163/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AD-601-QE**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaria Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos: **"GORDILLO HÉCTOR ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPEDIENTE 12308/2026**, cítese a los presuntos herederos y acreedores de HECTOR ROBERTO GORDILLO D.N.I. N° 11.042.526 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 03 de septiembre de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P3/3

EDICTO NRO. 48/2026

Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero Nro. 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA herederos y acreedores de la Sra. ROJAS CID GLADYS DEL CARMEN titular del D.N.I. N° 95.221.318, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"ROJAS CID GLADYS DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE 23285/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Inés Ponce de León, mediante edictos a publicarse por tres días en el diario "crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 23 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 46/2026

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de ADELINA MARÍA AROMATARIS, titular del D.N.I. N° 2.511.971, para que en el plazo de -30- TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"AROMATARIS ADELINA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23603/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Inés Ponce de León, mediante edictos a publicarse por -3- tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 21 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, sito en calle Marcelino Alvares 113 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a posibles herederos y acreedores del Sr. JORGE FAUSTINO SAJAMA D.N.I. 7.288.999, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: **"SAJAMA JORGE FAUSTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 31470/2026**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Y. Ramón, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PAREDES PAREDES ANTONIA DEL TRANSITO D.N.I. N° 18.752.369 y/o CI 7.228.327-9 a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683° del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"PAREDES PAREDES ANTONIA DEL TRANSITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30536/2024;**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-
RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. DOS EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, con asiento en Río Gallegos -sito en John F. Kennedy, casa Nro. 3, (C.P. 9400), la Dra. María Belén Aguiar, Secretaría Nro. Dos (vacante) se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"FREY ELSA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22241/2025;** citándose a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Jueza

P3/3

EDICTO NRO. 43/26

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial de la ciudad de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO ALVARADO DÍAZ, D.N.I. N° 92.853.660, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"ALVARADO DÍAZ ROBERTO S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" EXPTE. N° 23569/2026,** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil. Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Ponce de León, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres (3) días.-

PICO TRUNCADO, 15 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Secretario del Juzgado de Ejecución N° 2 de Trelew, Secretaría N° 4, Dr. Diego R. DOPAZO, hace saber por CINCO DÍAS (5) que en los autos caratulados: **"FRIOSUR S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 654/2026)** en trámite por ante dicho Juzgado a cargo de la Dra. María Andrea GARCIA ABAD, con fecha 25 de Agosto de 2026 se declaró la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la firma FRIOSUR S.R.L., CUIT 30-58411894-2, con domicilio en calle Juan Muzio N° 355 de Trelew, Chubut, siendo la fecha de presentación en concurso el día 21 de agosto de 2026, habiendo sido designado en el carácter de Síndico Concursal el Contador Mario Antonio GLADES, y que el día 28 de septiembre de 2026 se ha resuelto READECUAR los términos procesales y AMPLIAR el plazo para la presentación de los pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, siendo su fecha límite el 27 de noviembre de 2026, conforme el procedimiento establecido al efecto: I) En forma electrónica, a la casilla de correo electrónico **concursofriosur@gmail.com**, en archivos ".pdf" adjuntos no mayores a CINCO MEGABYTES (5 Mb), debidamente nombrados (peticionante y N° de archivo: Ej. "NombreAcreedor-Ide5.pdf"), con la documentación clara y legible; se debe adicionar la transferencia en ".pdf" del Arancel de verificación por cada una de ellas (Art. 32° de la LCQ) a la cuenta del Banco del Chubut S.A. del Síndico Mario GLADES, CBU 0830021831003368200017, Alias AFRICA.RANURA.ABEDUL; debe contener una nota de elevación con Nombre y Apellido o Razón Social; Domicilio Real; Domicilio Constituido en la Jurisdicción del Juzgado; Teléfono; Constancia de CUIT; Explicación de la Causa/Origen y Monto del crédito; Liquidación de intereses con detalle de la tasa utilizada, días entre el vencimiento del crédito y la fecha de presentación en concurso; Carácter del Crédito: quirografario o con privilegio; y también debe adjuntarse una Declaración Jurada de autenticidad y veracidad de la información y documentación remitida, con el compromiso de exhibirla o ponerla a disposición de la Sindicatura en un plazo de CINCO DÍAS (5), para lo cual debe conservarla

en su poder. Cada pedido de verificación será respondido con la constancia de su recepción con fecha y hora; y la casilla de correo desde la que cada acreedor efectúe su petición, será el canal de comunicación para los requerimientos y solicitudes de la Sindicatura. Luego, los interesados podrán visualizar en el sitio a **sites.google.com/view/concursofriosur/inicio** las peticiones recibidas y realizar las observaciones o impugnaciones que consideren, debiendo preferentemente contar con una cuenta de correo electrónico de dominio "gmail.com". II) En forma presencial en el domicilio sito en calle Mitre N° 612 de Trelew, Provincia del Chubut, previa comunicación telefónica y entrevista concertada con el Síndico al número telefónico 2804-675169.-

En caso de ser necesario, se le hace saber las vías oficiales de contacto con el juzgado: Correo Electrónico: **juzejecucion2tw_mesa@juschubut.gov.ar**; Teléfono Fijo: 0280 4427652 Int. 172; Teléfono Celular: 2804406770.-
TRELEW, Chubut, 29 de septiembre de 2026.-

DOPAZO DIEGO RAÚL
Secretario

P3/5

EDICTO N° 36/2026

Por Disposición de S.S. Dra. Romina Roxana Frías Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con sede Calle Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en los autos caratulados: **"ALVARADO PAREDES, JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE: 8620/2026**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Luis ALVARADO PAREDES, D.N.I. N° 18.829.821, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del CPCyC). Plazo que comenzará a contarse a partir de la última publicación del presente edicto.-

Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días. Fdo. Dra. Romina Roxana Frías - Juez.-
RÍO TURBIO, 25 de junio de 2026.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en pasaje Kennedy Casa Nro. 3, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"AVENDAÑO MANSILLA GUILLERMINA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 22781/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GUILLERMINA ESTER AVENDAÑO MANSILLA (D.N.I. Nro. 92.513.694), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 146°, 147°, 320° y 159° del CPCyC se cita y emplaza por edictos a ANTONIO COSTAS, MERCEDES FUEYO y/o sus SUCESORES y/o herederos, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en la Fracción del Solar "c"- Manzana 58 - Circ. I - Sección A, de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz cuya nomenclatura catastral es Tomo XX, Folio 112, N° de Finca 3289, Depto. IV - Magallanes, para que dentro del plazo de quince (15) días, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: **"VERGNOLLE EDUARDO ALFREDO C/COSTAS ANTONIO Y OTRA (FUEYO MERCEDES) Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXPTE. N° V-13.887/26"**, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Público de Ausentes para que lo represente en el proceso. Publíquese edictos por dos -2- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIÁN, Secretaria Civil, 07 de agosto de 2026.-

MURUZÁBAL CARLOS MARCELO
Jefatura de Despacho
A/C Secretario

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, con asiento en Río Gallegos y sito en Marcelino Álvarez N° 113, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ DAVID DELGADO GOGOY D.N.I. N° 18.743.322 dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C y C) para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **"DELGADO GODOY JOSÉ DAVID S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO" EXPTE. N° 32.275/2026** (Art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S. S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli; Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. Virginia Ferla; sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C. P. C. y C.) a herederos y acreedores, del causante SEÑORA NELIDA LADYS MIROL D.N.I. 5.200.419 en los autos caratulados: **"MIROL NELIDA LADYS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 32246/26.-**

Publíquese en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo -por subrogancia legal- del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Dr. Bersanelli Marcelo Hugo; Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy S/N, Casa N° 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (Art. 683° del C.P.C y C.) a herederos y acreedores del Sr. BARRIOS EUGENIO ENRIQUE, D.N.I. 14.783.664, en autos caratulados: **"BARRIOS EUGENIO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE N° 22.071/2025.-** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 01 de diciembre de 2025.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Secretaria

P2/3

EDICTO

"El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. ILDA ÁNGELES CASAL, D.N.I. N° 9.795.35, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CASAL ILDA ÁNGELES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22229/26.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 06 de octubre de 2026".-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes ROBERTO CELSO GONZÁLEZ D.N.I. N° 13.109.557 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos

caratulados: **“GONZÁLEZ ROBERTO CELSO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22224/26.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de septiembre de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaría

P2/3

EDICTO N° 154/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “ROSALIA V” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA SANTA CRUZ S.A.**; - COORDENADA L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA 1 DE LA MINA “ROSALIA V”, X: 4.820.302,00 Y: 2.385.415,00. LOTE: 84, FRACCIÓN: “I”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: “LA MESETA”(Mat. 703).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “ROSALIA V”: A1.X: 4.821.000,00 Y: 2.385.340,60 B2.X: 4.821.000,00 Y: 2.386.485,00 C23.X: 4.815.400,00 Y: 2.386.485,00 D24.X: 4.815.400,00 Y: 2.384.343,00 E8.X: 4.819.000,00 Y: 2.384.343,00 F7.X: 4.819.000,00 Y: 2.385.340,60.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 10 PERTENENCIAS: 1000Has 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 4001Has. 12a. 00ca. en predios de la estancia “LAURAK BAT” (Mat. 996), “LA EMILIA” (Mat. 470), “LA MESETA” (Mat. 703), “LA ROSALIA” (Mat. 2164) y “LA MARIANA” (Mat. 484); LOTES: 83-84-94, FRACCIÓN: “I”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, MINA: **“ROSALIA V”** EXPEDIENTE N° 441.405/MSC/19 PUBLÍQUESE. Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 139/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD “AUSTRAL 1” son: X= 4.712.621,00 Y= 2.391.792,00 LOTE: 25, FRACCIÓN: “C” UBICACIÓN: “COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI”, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: “LA PENINSULAR” (Mat. 761), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. AUSTRAL 1 se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.715.420,00 Y: 2.388.000,00 B.X: 4.715.420,00 Y: 2.393.500,00 C.X: 4.710.950,00 Y: 2.393.500,00 D.X: 4.710.950,00 Y: 2.390.100,00 E.X: 4.711.150,00 Y: 2.390.100,00 F.X: 4.711.150,00 Y: 2.388.000,00 Encierra una superficie de 2416Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: “LA PENINSULAR” (Mat. 761), LOTE: 25, FRACCIÓN: “C”, UBICACIÓN: “COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI”, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES Expte. N° 945.177/TCE/25 MD **“AUSTRAL 1”**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 152/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “SASCHITA III” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **PURSUIT MINERALS SANTA CRUZ S.A.**; - COORDENADA L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA 1 DE LA MINA “SASCHITA” Expte. N° 405.690/MA/05, X: 4.704.751,47 Y: 2.403.208,38. UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, LOTE: 01, FRACCIÓN: “B”, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO

-LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "LA MARCELINA" (T° 41 F° 233 FINCA 11505).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA: "SASCHITA III": A1.X: 4.709.300,00 Y: 2.398.430,00 B3.X: 4.709.300,00 Y: 2.400.000,00 C29.X: 4.699.100,00 Y: 2.400.000,00 D28.X: 4.699.100,00 Y: 2.398.430,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 16 PERTENENCIAS: 1600 Has. 00a 00ca. SUPERFICIE DE 1 DEMASIA: 1Has. 40a 00ca, SUPERFICIE TOTAL DE 16 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 1601Has. 40a 00ca., en predios de la estancia "LA MARCELINA" (T° 41 F° 233 FINCA 11505) y "BAJO PELLEGRINI" (Mat. 567), LOTE: 21, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES y LOTE: 01, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO de la Provincia de Santa Cruz.- MINA: "SASCHITA III" EXPEDIENTE N° 400.213/MA/07 PUBLÍQUESE. Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, HERNÁNDEZ CHIGUAY MARCOS ANTONIO, D.N.I. N° 93.152.510, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"HERNÁNDEZ CHIGUAY MARCOS ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22114/26.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de agosto de 2026.-

GUZMAN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; en los autos caratulados: **"REYNOSO CIRIACO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 12246/2026"**, cita a herederos y acreedores del causante REYNOSO CIRIACO D.N.I. N° 7.329.358 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 21 de agosto de 2026.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dr. Ghio Guillermo Placido, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, Secretaría Multifuero a/c de la Dra. Flavia S. Casarini hace saber que en los autos caratulado: **GONZÁLEZ JARA ALFREDO S/PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO, EXPEDIENTE: 12322/2026**, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 70 C.C.C.N se ha ordenado la publicación del pedido de modificación de nombre (supresión de apellido) de BRIAN DAMIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 50.160.797 y ERIK MAXIMILIANO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 54.877.402, en el DIARIO CRÓNICA Y BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses.-

LAS HERAS, Provincia de Santa Cruz, 08 de septiembre de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián -sito en Avda. San Martín N° 888-, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Marina S. Costas, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA ROSA MANSILLA TORRES - D.N.I. N° 18.752.912-, para que en el término de treinta (30) días hagan valer los derechos que les corresponden en los autos caratulados: **"MANSILLA TORRES MARÍA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° M-13903/26).**-

Publíquese por el término de un (1) día en el diario "La Opinión Austral", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 29 de septiembre de 2026.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P1/1

EDICTO N° 13/26

Dr. MARCELO NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a mi cargo, en autos caratulados: **"MANSILLA ADRIANA ELISABET S/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO" EXPEDIENTE NÚMERO 22.776/24**, Su S.S. ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: "Pico Truncado, 22-09-2024 ... Atento el estado de autos, levántese el llamado de autos para sentencia y a lo peticionado por la actora previo a resolver, sumado a que no resulta de mero trámite el cambio de orden de los apellidos, a los fines de dar mayor seguridad jurídica al presente proceso deberá cumplimentar con lo normado en el Art. 70 del CCyCN.- Notifíquese.-..." Firmado electrónicamente por NIEVA FIGUEROA MARCELO SEBASTIÁN. JUEZ.-

Publíquense edictos por el término de una -1- vez por mes, por el término de dos meses en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de Río Gallegos y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARÍA de FAMILIA: PICO TRUNCADO, 04 de junio de 2026.-

AYALA LLOPI AIDA NOEMÍ

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pje. KENNEDY Casa 03-, Dra. MARÍA BELEN AGUIAR, Secretaría Nro. UNO, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en los autos caratulados: **"DÁVILA SANTA GRICELDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22529/23**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DÁVILA SANTA GRICELDA (D.N.I. N° 21.366.817), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 2034 de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"PERDOMO ARIEL RODOLFO S/SUMARIO ADMINISTRATIVO" - EXPTE. PM N° 02/26**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Ariel Rodolfo PERDOMO - titular del D.N.I. N° 32.294.432 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar o sg.htd1984@gmail.com y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ

Secretaria General

Honorable Tribunal Disciplinado

P1/3

AVISOS

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictámen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la actividad **“NAVEGACIÓN TURÍSTICA PARA AVISTAJE DE CETÁCEOS”** ubicada en la cercanía de la localidad de Caleta Olvia, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la actividad en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, Elcano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.”.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos de Desarrollo PC-3085, PC-3086, PC-3087, PC-3088, PC-3089, PC-3090, PC-3091, PC-3092”** ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO RECTIFICATORIO “CUATRO NODOS S.A.S.”

Se hace saber por el término de un (1) día, que con relación al aviso publicado en la Edición N° 6159 del 29 de setiembre de 2026, por la firma **“CUATRO NODOS S.A.S.”**, se rectifica y complementa el punto 6 allí informado, correspondiendo decir: **“6.- Capital: \$ 4.000.000** representado por 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Sergio Federico DE MIER, suscribe la cantidad de cien (100) acciones; Natalia Carolina DE MIER, suscribe la cantidad de cien (100) acciones; Mariela Vanesa DE MIER, suscribe la cantidad de cien (100) acciones; y María Lorena CASA-NOVA, suscribe la cantidad de cien (100) acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas”. La sociedad prescinde de Órgano de Fiscalización.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 15/09/2026, por escritura pública otorgada ante mí bajo el N° 389 del presente Protocolo a mi cargo; se procedió a efectuar modificaciones de la sociedad que gira en plazo bajo el nombre de **“J&C RECTIFICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”** y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: CESION DE ACCIONES: a) el señor José Alejandro VÁZQUEZ VILLALBA, en adelante el vendedor, a título de venta, transfiere y vende, a Carlos Félix VÁZQUEZ, la cantidad de Treinta (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- El señor José Alejandro VÁZQUEZ VILLALBA, renuncia a su cargo de Administrador titular y Suplente respectivamente. En este estado el socio Carlos Félix VÁZQUEZ decide designar nuevamente a las autoridades de acuerdo al siguiente detalle: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

Designar Administrador/es titular a: Carlos Félix VÁZQUEZ. Quien acepta el cargo.- Designar Administrador/es suplente a: Fabio Daniel RASJIDO, quien acepta el cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado, en el domicilio de la sede social.- El socio Carlos Félix VÁZQUEZ expresa que ha resuelto modificar el artículo Cuarto respecto de un aumento del capital social, aumentando el capital social de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000) actuales a Dos millones (\$ 2.000.000), es decir un aumento de Un millón novecientos cuarenta mil (\$ 1.940.000).- Que a tenor de lo manifestado el socio decide modificar el estatuto social como a continuación se detalla: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 2.000.000 (Pesos Dos millones) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Artículos 100 101 211 Y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción".- En este estado el socio suscribe las acciones de acuerdo al siguiente detalle: 1) Carlos Félix VÁZQUEZ, suscribe veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, equivalentes a \$ 2.000.000 (Pesos Dos millones) del capital social.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"ROCA BLANCA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 01/10/26 se constituyó la sociedad: "**ROCA BLANCA S.A.S.**" cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Juan Pablo FORTINA, 44 años, soltero, argentino, empleado, Juan Manuel Fangio y Ruta 3 Manzana 1 Parcela 4 de la ciudad de Río Gallegos, D.N.I. 29.439.657, CUIL 20-29439657-9; y Lorena Graciela OCAMPO, 39 años, soltera, argentina, Profesora de Química, José Ingenieros 244 de la ciudad de Río Gallegos, D.N.I. 33.145.467, CUIL 27-33145467-8. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Juan Manuel Fangio y Ruta 3 Manzana 1 Parcela 4 de la ciudad de Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Transporte de personal, y todo tipo de cargas sólidas, líquidas y gaseosas; y la prestación de todo tipo de servicios logísticos vinculados a la explotación minera y petrolera; y la compra, venta, permuta, alquiler y consignación de todo tipo de automotores, vehículos, moto vehículos y maquinarias. La producción, comercialización, venta y distribución de herramientas en general, y artículos de ferretería y burlonería. La compraventa importación y exportación de repuestos, accesorios e insumos (sean estos sólidos o líquidos: lubricantes, pinturas, etc.), para automotores en general, ya sea para uso particular o industrial de acuerdo con la descripción expresada en el punto anterior. La producción, comercialización, venta y distribución de herramientas en general, y artículos de ferretería y burlonería. Comprar, vender, importar, exportar toda clase de amoblamientos y revestimientos para la construcción, accesorios para el hogar y la oficina, y artículos domésticos. Servicios relacionados con el movimiento de suelos y la perforación de pozos, saneamiento de suelos y ambientes. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Juan Pablo Fortina: 1.900.000 acciones; Lorena Graciela Ocampo: 100.000 acciones; y 25% integradas. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Juan Pablo FORTINA, con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Lorena Graciela OCAMPO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12 de cada año.-

ELIANA EUGENIA MAGGI

Escribana
Titular Registro Notarial N° 18
Río Gallegos – Santa Cruz

P1/1

RECTIFICACIÓN DE DATOS
"INERZA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que con relación al aviso publicado el día 1 de octubre de 2026 en la edición N° 6160, por la firma **"INERZA S.A.S."** se rectifica el dato de constitución de sociedad allí informado, ordenado por la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad de Río Gallegos, rectificando la fecha de constitución, debiendo decir: que en fecha 24/09/2026 se constituyó la sociedad INERZA SAS.-

GONZALO VARELA
Abogado
T° IX F° 054 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 822 C.F.A.C.R.

P1/1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

"SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA"

CUIT 30-57133175-2

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el lunes 09 de noviembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria con los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, de no reunirse el quórum correspondiente, a las 16:00 horas en segunda convocatoria cualquiera sea esas acciones presentes, en la sede social sita en calle Comodoro Rivadavia N° 16, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
2. Exposición y consideración de los motivos por los cuales la asamblea es convocada fuera del término legal.-
3. Consideración de los documentos previstos en el Artículo 234°, inciso 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, incluyendo Memoria y Estados Contables, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.-
4. Consideración de la grave situación económico-financiera y operativa del establecimiento.-
5. Presentación de un resumen de lo tratado y resuelto en la anterior Asamblea General Extraordinaria, a título informativo.
6. Consideración y aprobación del protocolo de solicitud, consulta y confidencialidad de la información societaria.
7. Consideración de la gestión del Directorio.
8. Consideración de la remuneración del Directorio.
9. Elección de los integrantes del Directorio por un nuevo período estatutario.

ANA MARÍA CAROLINA DELCRÉ

D.N.I. 4.498.131

Presidente

P2/5

CONVOCATORIA

MEDISUR S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general extraordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 28 de noviembre de 2026, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-
- 2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico del período: 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026.-
- 3º- Distribución de Resultados y retribución al directorio y Síndico.-

Dra. ANDREA BALARINO

Presidente

Medisur S.A.

P1/5

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIAS A CONCURSOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de seleccionar una lista de mérito y una terna de aspirantes para cubrir los siguientes cargos:

CONCURSO N° 119: un (1) cargo de Agente Fiscal de Primera Instancia, en el ámbito de la Fiscalía ante los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la localidad de El Calafate.-

INSCRIPCIÓN: las solicitudes se recepcionarán mediante la inscripción en la página Web del Consejo de la Magistratura (www.cmagistratura.gob.ar) a partir del **día 01 de diciembre y hasta el día 12 de febrero a las 13.00 hs. de 2026.-**

REQUISITOS: las solicitudes y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido desde el artículo 4º al 16º del Reglamento de Concurso vigente, Ley N° Uno y modificatorias y concordantes y Ley N° 3910.-

FECHA, LUGAR Y MODALIDAD DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN: El examen de oposición se llevará a cabo el día 09 de marzo de 2027, a las 09:00 horas, bajo la modalidad escrita, en los laboratorios de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz, ubicados en Avenida de los Inmigrantes N° 555 de la ciudad de Río Gallegos.-

INTEGRANTES DEL CONSEJO Y DEL JURADO DE EVALUACIÓN: Dr. Daniel Mauricio Mariani, Sra. Paola Álvarez, Dr. Víctor Vicente Martensen, Dra. María Verónica Zuvic, Sra. María José Butterfield, Sr. Alfredo Fernando Martínez Alfaro y Dr. Julián Michavila.-

Dra. ANALÍA ELIZABETH GORRI
Secretaría Permanente
Consejo de la Magistratura

P1/2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIAS A CONCURSOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de seleccionar una lista de mérito y una terna de aspirantes para cubrir los siguientes cargos:

CONCURSO N° 120: un (1) cargo de Defensor/a Pública Oficial de Primera Instancia con asiento en la localidad de Las Heras.-

INSCRIPCIÓN: las solicitudes se recepcionarán mediante la inscripción en la página Web del Consejo de la Magistratura (www.cmagistratura.gob.ar) a partir del **día 01 de diciembre y hasta el día 12 de febrero a las 13.00 hs. de 2026.-**

REQUISITOS: las solicitudes y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido desde el Artículo 4° al 16° del Reglamento de Concurso vigente, Ley N° Uno y modificatorias y concordantes y Ley N° 3910.-

FECHA, LUGAR Y MODALIDAD DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN: El examen de oposición se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2027, a las 09:00 horas, bajo la modalidad escrita, en los laboratorios de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz, ubicados en Avenida de los Inmigrantes N° 555 de la ciudad de Río Gallegos.-

INTEGRANTES DEL CONSEJO Y DEL JURADO DE EVALUACIÓN: Dr. Daniel Mauricio Mariani, Sra. Paola Álvarez, Dr. Víctor Vicente Martensen, Dra. María Verónica Zuvic, Sra. María José Butterfield, Sr. Alfredo Fernando Martínez Alfaro y Dr. Julián Michavila.-

Dra. ANALÍA ELIZABETH GORRI
Secretaría Permanente
Consejo de la Magistratura

P1/2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIAS A CONCURSOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de seleccionar una lista de mérito y una terna de aspirantes para cubrir los siguientes cargos:

CONCURSO N° 121: un (1) cargo de Juez/a de Recursos de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

INSCRIPCIÓN: las solicitudes se recepcionarán mediante la inscripción en la página Web del Consejo de la Magistratura (www.cmagistratura.gob.ar) a partir del **día 01 de diciembre y hasta el día 12 de febrero a las 13.00 hs. de 2026.-**

REQUISITOS: las solicitudes y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido desde el Artículo 4° al 16° del Reglamento de Concurso vigente, Ley N° Uno y modificatorias y concordantes y Ley N° 3910.-

FECHA, LUGAR Y MODALIDAD DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN: El examen de oposición se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2027, a las 09:00 horas, bajo la modalidad escrita, en los laboratorios de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz, ubicados en Avenida de los Inmigrantes N° 555 de la ciudad de Río Gallegos.-

INTEGRANTES DEL CONSEJO Y DEL JURADO DE EVALUACIÓN: Dr. Daniel Mauricio Mariani, Sra. Paola Álvarez, Dr. Víctor Vicente Martensen, Dra. María Verónica Zuvic, Sra. María José Butterfield, Sr. Alfredo Fernando Martínez Alfaro y Dr. Julián Michavila.-

Dra. ANALÍA ELIZABETH GORRI
Secretaría Permanente
Consejo de la Magistratura

P1/2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIAS A CONCURSOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de seleccionar una lista de mérito y una terna de aspirantes para cubrir los siguientes cargos:

CONCURSO N° 122: un (1) cargo de Juez/a de Cámara en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.-

INSCRIPCIÓN: las solicitudes se recepcionarán mediante la inscripción en la página Web del Consejo de la Magistratura (www.cmagistratura.gob.ar) a partir del **día 01 de diciembre y hasta el día 12 de febrero a las 13.00 hs. de 2026.-**

REQUISITOS: las solicitudes y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido desde el Artículo 4° al 16° del Reglamento de Concurso vigente, Ley N° Uno y modificatorias y concordantes y Ley N° 3910.-

FECHA, LUGAR Y MODALIDAD DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN: El examen de oposición se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2027, a las 09:00 horas, bajo la modalidad escrita, en los laboratorios de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz, ubicados en Avenida de los Inmigrantes N° 555 de la ciudad de Río Gallegos.-

INTEGRANTES DEL CONSEJO Y DEL JURADO DE EVALUACIÓN: Dr. Daniel Mauricio Mariani, Sra. Paola Álvarez, Dr. Víctor Vicente Martensen, Dra. María Verónica Zuvic, Sra. María José Butterfield, Sr. Alfredo Fernando Martínez Alfaro y Dr. Julián Michavila.-

Dra. ANALÍA ELIZABETH GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P1/2

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
"SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA CANCHA DISTANTE"

Se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Ganadera Cancha Distante" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria, el día 9 de noviembre de 2026 a las 14 hs. mediante el sistema de videoconferencia GoogleMeet, el cual permite transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación de resguardo en soporte digital. De no reunir el quorum necesario previsto en el estatuto en la primera convocatoria, se cita una segunda convocatoria a las 15hs. del mismo día y por el mismo medio, sesionando en este caso la asamblea con los socios presentes. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta y libros respectivos.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos Efectivo, y demás anexos correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 2026.-
- 3) Distribución de utilidades y remuneración de Directores.-

Se pone en conocimiento de los accionistas que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los accionistas que hayan comunicado su asistencia (o la de su representante) a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia (o a la de su representante) a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: **sag@canchadistante.com** con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

EL DIRECTORIO
MANUEL MARTÍN
D.N.I. 37.687.817

P1/5

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S GAYET DANIELA ANDREA

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 594/2025 S/ACTA DE EMPLAZAMIENTO EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN GAYET DANIELA ANDREA”**, que se tramita bajo EX-2026-00006501--SANTACRUZ-DGPT-ZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00007878-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00007878-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00006501--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 594/2025 de fecha 11/11/2025, por las que se procedieron a constatar las infracciones detectadas a la Ley N° 2450/96 Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz Arts. 1°, 42°, 43°, 44°, Ley 25.212 Pacto Federal del Trabajo Art. 7° y concordantes; se procede a realizar un relevamiento de las condiciones de Trabajo en materia de Higiene y Seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.587/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/79 a la R/S GAYET DANIELA ANDREA - (CUIT N° 27-34771710- 5) con domicilio legal en calle Entre Ríos N° 299, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA acondicionar botiquín de primeros auxilios, en el mismo se encontraron insumos vencidos. Artículo 9° inc. i) Ley 19.587/72.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E.Y.S.S.

P2/3

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N° 25/SP/2026 - con el objeto de "ADQUISICIÓN DE RELES DE PROTECCIÓN" con destino a Distritos de SPSE de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 27 DE OCTUBRE DE 2026.-

HORA: 11:00 HORAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 34/100 (\$ 298.742.168,34) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. e-mails: tesoreria@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En la Gerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos. Hasta seis (6) días previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

ADQUISICIÓN DE (-63-) SESENTA Y TRES MANGAS DE 38 MM, (-15-) QUINCE MANGAS DE 45 MM, (-21-) VEINTIÚN LANZAS DE 38 MM Y (-05-) CINCO LANZAS DE 45 MM AMBAS CON UNIÓN STORZ (ACOPLE RAPIDO) EN CONDICIONES "NUEVAS", DESTINADAS A LAS DISTINTAS DIVISIONES CUARTEL DE BOMBEROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y OPERACIONES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS.-

APERTURA DE OFERTAS: 29 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SITO EN CALLE PIEDRA BUENA N° 64 - RÍO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 95.075,34 - PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON 34/100 - EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIVISIÓN CONTRATACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA JEFATURA DE POLICÍA - SITA EN CALLE PIEDRA BUENA N° 64 - C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: comprasdgajp@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>

P2/2

SUMARIO

RESOLUCIONES

242 - 243 - 244 - 245 - 246/HCD/26 - 0119/CTHyS/26 - 42 - 43 - 44 - 45/TEP-PJ/26 - 100/MEyM/26
- 314 - 315/MPCel/26 - 837 - 838 - 839/IDUV/26.- Págs. 1/18

ACUERDO

29/CM/26.- Págs. 19/21

DISPOSICIONES

234 - 237 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243/SEPyA-MPCel/26 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17/MEFI-SCCP/26 - 093
- 095 - 096 - 098 - 114 - 123 - 125 - 130 - 131 - 132 - 138 - 146 - 148 - 149/MPCI-DPCT/26.- Págs. 22/38

EDICTOS

GORDILLO - ROJAS - AROMATARIS - SAJAMA - PAREDES PAREDES - FREY - ALVARADO DÍAZ
- FRIOSUR S.R.L. (CONCURSO PREVENTIVO) - ALVARADO PAREDES - AVENDAÑO MANSILLA
- VERGNOLE C/COSTAS Y OTRA - DELGADO GODOY - MIROL - BARRIOS - CASAL - GONZÁLEZ
- ETO. NRO. 154(PET. DE MEN.)/26 - ETO. NRO. 0139(MANIF. DE DESC.)/26 - ETO. NRO. 152(PET.
DE MEN.)/26 - HERNÁNDEZ CHIGUAY - REYNOSO - GONZÁLEZ JARA - MANSILLA TORRES -
MANSILLA ADRIANA - DÁVILA - PERDOMO.- Págs. 39/45

AVISOS

SEA/NAVEGACIÓN TURÍSTICA PARA AVISTAJE DE CETÁCEOS - MEYM-SEFyCAEM/PERF.
POZOS DESARROLLO PC-3085, PC-3086, PC-3087, PC-3088.. - CUATRO NODOS S.A.S. - J&C
RECTIFICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ROCA BLANCA SAS - INERZA
S.A.S.- Págs. 46/48

CONVOCATORIAS

SANTA CRUZ S.A. - MEDISUR S.A. - CONCURSO 119 - 120 - 121 - 122/CONSEJO DE LA MAGISTRA-
TURA - SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA CANCHA DISTANTE.- Págs. 49/51

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

MTEYSS/R/S GAYET DANIELA ANDREA.- Pág. 52

LICITACIONES

25/SPSE/26 - 01/JP/26.- Pág. 53